



# El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13469

## NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2015****566687**

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. Nº 0278-2015-INIA.-** Designan Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA **566689**

##### AMBIENTE

**R.M. Nº 320-2015-MINAM.-** Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios **566689**

##### CULTURA

**R.M. Nº 397-2015-MC.-** Otorgan la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" **566690**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**Fe de Erratas D.S. Nº 307-2015-EF** **566691**

##### EDUCACION

**R.M. Nº 521-2015-MINEDU.-** Reconocen la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria maijiki **566691**

**R.VM. Nº 075-2015-MINEDU.-** Disponen que la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014", es aplicable al procedimiento de contratación en el año 2016 **566692**

##### ENERGIA Y MINAS

**R.M. Nº 484-2015-MEM/DM.-** Otorgan concesión temporal a favor de Nueva Energy S.A.C. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Gallinazos **566692**

**R.M. Nº 494-2015-MEM/DM.-** Aprueban la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Nº 288-2006, relacionados a concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión **566693**

##### PRODUCE

**R.M. Nº 378-2015-PRODUCE.-** Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano **566694**

**R.M. Nº 379-2015-PRODUCE.-** Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral **566694**

**R.M. Nº 380-2015-PRODUCE.-** Dan por finalizada veda reproductiva del recurso merluza establecida por R.M. Nº 308-2015-PRODUCE, y autorizan reinicio de actividades extractivas **566695**

##### SALUD

**R.M. Nº 722-2015/MINSA.-** Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna **566697**

**R.M. Nº 726-2015/MINSA.-** Modifican la R.M. Nº 590-2015/MINSA **566697**

##### TRABAJO Y

##### PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. Nº 225-2015-TR.-** Aprueban el "Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015 - 2016" **566698**

##### TRANSPORTES Y

##### COMUNICACIONES

**R.D. Nº 4002-2015-MTC/15.-** Aceptan renuncia a la autorización presentada por "Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA", otorgada mediante R.D. Nº 232-2014-MTC/15, con la cual se autorizó operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP **566699**

### ORGANISMOS REGULADORES

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA

#### INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. Nº 265-2015-OS/CD.-** Autorizan publicación en el portal institucional de OSINERGMIN de proyecto del "Procedimiento para el inicio de operación de redes del sistema de distribución que operen a presiones iguales o mayores a 20 barg" **566701**

**Res. Nº 272-2015-OS/CD.-** Autorizan publicación en el portal institucional del OSINERGMIN del proyecto de "Procedimiento para el Registro de Información Comercial de Volúmenes de Hidrocarburos Líquidos y GLP" **566701**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA  
LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Res. N° 258-2015-PROMPERU/SG.-** Autorizan viaje de representante de PROMPERU a España, en comisión de servicios **566703**

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res. N° 164-2015-CONCYTEC-P.-** Aprueban transferencia financiera y otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas **566703**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 423-2015-INEI.-** Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de octubre de 2015 **566705**

**R.J. N° 424-2015-INEI.-** Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para obras del sector privado, producidas en el mes de octubre de 2015 **566707**

ORGANISMO DE EVALUACION Y  
FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 124-2015-OEFA/PCD.-** Autorizan viaje de servidor a Bolivia, en comisión de servicios **566707**

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**R.D. N° 042-2015-OTASS/DE.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS **566708**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 115-2015-SMV/02.-** Autorizan viaje de servidor de la SMV a la Confederacion Suiza, en comisión de servicios **566709**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 615-2015-P-CSJLI/PJ.-** Disponen la modificación del radio urbano de las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima **566709**

**Res. Adm. N° 653-2015-P-CSJLI-PJ.-** Conforman la Primera Sala de Familia y designan magistrados en diversos organos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **566712**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 26-2015-AMAG-CD.-** Autorizan viaje de Juez Supremo y Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a España, en comisión de servicios **566713**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS

**RR. N°s. 4605 y 4606-CU-2015.-** Otorgan duplicados de diplomas de grado académico de bachiller en zootecnia y de título profesional de ingeniero zootecnista de la Universidad Nacional del Centro del Perú **566714**

JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES

**Res. N° 0292-2015-JNE.-** Confirman Acuerdo de Concejo que rechazó pedido de vacancia presentado contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Providencia, provincia de Luya, departamento de Amazonas **566715**

MINISTERIO PUBLICO

**Fe de Erratas** Res. N° 5589-2015-MP-FN **566716**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE  
FONDOS DE PENSIONES

**RR. N°s. 6574 y 6336-2015.-** Autorizan inscripción de personas naturales en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **566717**

**Res. N° 6675-2015.-** Autorizan inscripción de la empresa Rueda & Asociados Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **566718**

**Res. N° 6796-2015.-** Autorizan a la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. el traslado de agencias ubicadas en el departamento de Lima **566718**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE HUANUCO

**R.D. N° 116-2015-GR-HUANUCO/DREMH.-** Corrigen la Resolución Directoral Regional N° 082-2015-GR-HUANUCO/DREMH, en lo referido a aprobación de la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 002-2012-GRH-DREMH-ATE **566718**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1910.-** Rectifican el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 912-MML **566719**

**Acuerdo N° 323.-** Aprueban la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla **566720**

**Acuerdo N° 324.-** Aprueban la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla **566724**

**Acuerdo N° 325.-** Aprueban la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla **566727**

**D.A. N° 013.-** Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima **566731**

**MUNICIPALIDAD DE  
PACHACÁMAC**

**Ordenanza N° 152-2015-MDP/C.-** Aprueban constitución del Comité Multisectorial de Salud del distrito de Pachacámac, y emiten otras disposiciones **566733**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Ordenanza N° 409-MSI.-** Ordenanza que aprueba el saneamiento de deudas tributarias en el distrito **566734**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA**

**Ordenanza N° 014-2015-MDM.-** Modifican el TUPA de la Municipalidad **566736**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA**

**Acuerdo N° 113-2015-MDY.-** Autorizan viaje de alcalde, regidores y otros a Chile, en comisión de servicios **566737**

**PODER EJECUTIVO**

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 0278-2015-INIA**

Lima, 17 de noviembre de 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 261-2015-INIA, de fecha 28 de octubre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 261-2015-INIA, de fecha 28 de octubre de 2015, se resolvió encargar a la Ing. Dilma Tejada Fernández, como Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en adición a sus funciones;

Que, la Jefatura del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, estima conveniente dar por concluida la precitada encargatura;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones y facultades consideradas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y, con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura efectuada a la Ing. Dilma Tejada Fernández, Directora de la Unidad de Proyectos de Inversión, como Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar, a partir de la fecha, a la Abog. Jessica Oliva Silva, en el cargo de confianza de Secretaria General del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA  
Jefe

**1313118-1**

**AMBIENTE**

**Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Bolivia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 320-2015-MINAM**

Lima, 17 de noviembre de 2015

Visto; el Informe N.° 344-2015-MINAM/SG/OGA de 17 de noviembre de 2015, de la Directora de la Oficina General de Administración; el Memorando N.° 489-2015-MINAM/VMGA de 13 de noviembre de 2015, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N.° 208-2015-MINAM/VMGA/DGCA 12 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Calidad Ambiental; la Memoranda N.° 168 y 1511-2015-MINAM/SG/OPP de 11 de febrero y 28 de agosto de 2015, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la Solicitud de Autorización de Viaje al Exterior; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE. (SUD) N° 22-6-BB/161, recibido el 28 de octubre de 2015, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, informa al Ministerio del Ambiente – MINAM, que se llevará a cabo la “Reunión Técnica de la Mesa Medio Ambiente y Minería de la Comisión Técnica Binacional para el río Suches – CTB Suches” que se realizará en la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, los días 19 y 20 de noviembre de 2015;

Que, la Declaración de Isla Esteves: Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Bolivia, suscrita el 23 de junio del 2015, la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia crearon la Comisión binacional de alto Nivel, en la cual en el octavo acuerdo y en aras de combatir los graves daños ambientales causados por la minería en la cuenca del río Suches, instruyen a las entidades competentes de ambos países a determinar e implementar, a la mayor brevedad posible, acciones conjuntas o coordinadas de recuperación del ambiente, de control, fiscalización y erradicación de las actividades mineras ilegales y/o contaminantes, que se realicen en dicha zona. Asimismo, como noveno compromiso del Plan de Acción, establece profundizar la coordinación bilateral en el seno de la CTB Suches y se establecen plazos para la elaboración y aprobación del “Plan maestro binacional de manejo sustentable de la cuenca del río Suches” y el “Plan de monitoreo binacional de calidad de aguas y sedimentos en la cuenca del río Suches”;

Que, en la VII Reunión de la CTB Suches, de fecha 13 de octubre de 2015, luego de la presentación de las acciones y acuerdos de la Mesa de Medio Ambiente y Minería, se aprobó el cronograma de trabajo binacional para el próximo semestre de la CTB Suches; donde uno

de los acuerdos establece llevar a cabo una reunión técnica en Bolivia los días 19 y 20 de noviembre próximos, a fin de coordinar la homologación de los parámetros para la medición de la calidad de agua.

Que, el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación del servidor del Ministerio del Ambiente, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará en el marco de las actividades de la Comisión Técnica Binacional para el río Suches – CTB Suches, lo que es de especial importancia para el país; por lo que, resulta conveniente autorizar el referido viaje, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante Memoranda N.° 168 y 1511-2015-MINAM/SG/OPP de 11 de febrero y 28 de agosto de 2015, respectivamente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N.° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N.° 27619 y, sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior en comisión de servicios, del servidor EDUARDO MARTIN DIOS ALEMAN, Especialista en Gestión de la Calidad del Agua de la Dirección General de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente – MINAM, a la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, del 18 al 21 de noviembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

|                                              |              |
|----------------------------------------------|--------------|
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | S/. 2,841.55 |
| Viáticos (US \$ 370 x 3 días)                | S/. 3,665.22 |

**Artículo 3.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el servidor cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1313429-1

CULTURA

Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 397-2015-MC

Lima, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El informe N° 633-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 9 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo entre sus funciones la de “conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país”;

Que, de conformidad con el numeral 78.14 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimiento al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, solicitando los informes correspondientes a los órganos de línea del Ministerio;

Que, la Directiva N° 001-2011/MC, sobre la declaratoria de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como patrimonio cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, Resolución Ministerial N° 302-2012-MC y Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, establece que “el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Ministerial, reconoce a personas naturales y/o jurídicas, previo estudio en cada caso en particular, con alguna de las distinciones siguientes: Personalidad Meritoria de la Cultura, otorgada en el campo de la investigación, transmisión, conservación, rescate y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, así como la creación académica, intelectual y en el campo de la creación e interpretación artística diversa (...)”;

Que, mediante Informe N° 633-2015-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 9 de noviembre de 2015, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, emite opinión favorable, recomendando se otorgue la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” por la labor realizada al Maestro:

- Manuel Oswaldo Kuan Cubillas, por su constante labor en actividades musicales y por su destacada trayectoria como director coral.

Que, el Ministerio de Cultura ha considerado distinguir como Personalidad Meritoria de la Cultura al señor Manuel Oswaldo Kuan Cubillas en el marco de

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

la celebración por el 20° Aniversario del Coro Nacional de Niños del Perú.

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Directora General de Industrias Culturales y Artes, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2011/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N°103-2011-MC, Resolución Ministerial N° 302-2012-MC y Resolución Ministerial N°338-2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Manuel Oswaldo Kuan Cubillas.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, para que proceda con los trámites que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1313337-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### FE DE ERRATAS

#### DECRETO SUPREMO N° 307-2015-EF

Mediante Oficio N° 832-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 307-2015-EF, publicado en la edición del 7 de noviembre de 2015.

DICE:

**Artículo 1.- Objeto**

(...)

A LA:

(...)

|                        |     |                                                     |
|------------------------|-----|-----------------------------------------------------|
| <b>SECCION SEGUNDA</b> | :   | <b>Instancias Descentralizadas</b>                  |
| PLIEGO                 | 451 | : Gobierno Regional del Departamento de La Libertad |
| UNIDAD EJECUTORA       | 001 | : Sede La Libertad                                  |

|              |         |                                                                         |
|--------------|---------|-------------------------------------------------------------------------|
| PROGRAMA     |         |                                                                         |
| PRESUPUESTAL | 0068    | : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres   |
| PRODUCTO     | 3000516 | : Población recibe asistencia en situaciones de emergencias y desastres |

DEBE DECIR:

**Artículo 1.- Objeto**

(...)

A LA:

(...)

|                        |     |                                                     |
|------------------------|-----|-----------------------------------------------------|
| <b>SECCION SEGUNDA</b> | :   | <b>Instancias Descentralizadas</b>                  |
| PLIEGO                 | 451 | : Gobierno Regional del Departamento de La Libertad |
| UNIDAD EJECUTORA       | 001 | : Sede La Libertad                                  |

|              |         |                                                                                |
|--------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------|
| PROGRAMA     |         |                                                                                |
| PRESUPUESTAL | 0068    | : Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres          |
| PRODUCTO     | 3000610 | : Población con medidas de protección física ante peligros hidrometeorológicos |

(...)

1313427

## EDUCACION

### Reconocen la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria majiki

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 521-2015-MINEDU

Lima, 16 de noviembre de 2015

Vistos; el Expediente N° 152881-2015 y el Informe N° 700-2015-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece como uno de los principios en los que se sustenta la educación, la interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo;

Que, el numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, señala que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe y la Dirección de Educación Rural, proporciona asistencia técnica, evalúa y oficializa las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del país. Asimismo, el numeral 2 del referido artículo precisa que las entidades públicas emplean versiones uniformizadas de las lenguas originarias en todos los documentos oficiales que formulan o publican;

Que, el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, señala que para garantizar el derecho de las poblaciones con lenguas originarias a una educación bilingüe acorde con su cultura y lengua, se debe, entre otros, oficializar las reglas de escritura uniforme, en concordancia con la Ley N° 29735;

Que, el apartado A del artículo 6.1.2 de la Norma Técnica denominada “Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU, señala que los alfabetos se oficializan mediante Resolución Directoral de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe y que la oficialidad de los alfabetos se reconoce Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N° 000453-2015/SGEN/ RENIEC, dirigido al Viceministro de Gestión Pedagógica, la Secretaría General del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC manifiesta que algunas de las grafías contenidas en alfabetos de lenguas originarias del país oficializados no figuran en el sistema informático del RENIEC, lo que imposibilita la escritura de nombres y/o apellidos que contienen esos caracteres; por lo que plantea la elaboración de una propuesta sociolingüística de equivalencias para grafías de lenguas originarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe oficializó el alfabeto de la lengua originaria majiki, el mismo que comprende veintisiete (27) grafías; así como las equivalencias para siete (7) de dichas grafías, a efectos de que puedan ser utilizadas por el RENIEC, únicamente para la consignación de los nombres propios (antropónimos);

Que, mediante Informe N° 135-2015-MINEDU/VMGP/ DIGEIBIRA la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural sustenta la importancia de reconocer la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria majiki, así como de sus equivalencias, mediante Resolución Ministerial, a efectos de garantizar el respeto de derechos fundamentales, como lo es el derecho a la identidad;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y

la Norma Técnica “Procesos para la normalización de las reglas de escritura uniforme de las lenguas originarias del Perú”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 027-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** RECONOCER la oficialidad del alfabeto de la lengua originaria maijiki, realizada mediante Resolución Directoral N° 002-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB, conforme a las siguientes veintisiete (27) grafías:

|   |   |   |    |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---|---|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| a | ḁ | b | ch | d | e | ḙ | g | i | ḭ | ḥ | ḵ | j | k | m | n | ñ | o | ḡ | p | r | s | t | u | ṽ | w | y |
|---|---|---|----|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**Artículo 2.-** RECONOCER la oficialidad de las equivalencias para el alfabeto maijiki, según las grafías contenidas en la Resolución Directoral N° 002-2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/DEIB:

| GRAFÍA DEL ALFABETO | EQUIVALENCIA |
|---------------------|--------------|
| ḁ                   | â            |
| ḙ                   | ê            |
| ḭ                   | î            |
| ḡ                   | ô            |
| ṽ                   | û            |
| ḥ                   | ü            |
| ḵ                   | ÿ            |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1312820-1

Disponen que la Norma Técnica denominada “Normas y Procedimientos para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el Año 2014”, es aplicable al procedimiento de contratación en el año 2016

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 075-2015-MINEDU

Lima, 17 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación tiene la función de definir las políticas sectoriales de personal;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU de fecha 05 de febrero de 2014, se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el año 2014”, la cual establece las normas y procedimientos de evaluación para el acceso a plazas docentes y horas disponibles mediante contrato por servicios personales de docentes, en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 2596-2014-MINEDU, de fecha 30 de diciembre de 2014, se dispuso que la Norma Técnica denominada “Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el año 2014” es aplicable para llevar a cabo el procedimiento de contratación del mencionado personal en el año 2015;

Que, de acuerdo al artículo 154 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística es el órgano de línea responsable de dirigir, coordinar, promover, efectuar el seguimiento y evaluar la política, así como proponer documentos normativos, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 132-2015-VMGP/MINEDU-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística sustenta la necesidad de disponer la aplicación

de la referida Norma Técnica para llevar a cabo el procedimiento de contratación de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, en el año 2016. Asimismo, mediante Informe N° 447-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Formación Inicial Docente señala que corresponde disponer la aplicación de la referida Norma Técnica durante el año 2016, para el procedimiento de contratación de personal docente en todos los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, incluyendo a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Disponer que la Norma Técnica denominada “Normas y Procedimientos para la contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos para el año 2014”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 110-2014-MINEDU, es aplicable para llevar a cabo el procedimiento de contratación del personal docente en los referidos Institutos y Escuelas, en el año 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1313179-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de Nueva Energy S.A.C. para desarrollar estudios relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Gallinazos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 484-2015-MEM/DM

Lima, 6 de noviembre de 2015



VISTO: El Expediente N° 26363015 sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Gallinazos, presentado por NUEVA ENERGY S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12966140 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

#### CONSIDERANDO:

Que, NUEVA ENERGY S.A.C., mediante documento con registro de ingreso N° 2523086 de fecha 03 de agosto de 2015, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Gallinazos, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 575-2015-MEM/DGE-DCE, recomendando que se otorgue la concesión temporal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el ítem CE02 del Anexo N° 01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar concesión temporal a favor de la empresa NUEVA ENERGY S.A.C., que se identificará con el código N° 26363015, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar Parque Gallinazos, para una capacidad instalada estimada de 19,9 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Inclán, provincia y departamento de Tacna, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56) - Zona 19K:

| VÉRTICE | ESTE         | NORTE          |
|---------|--------------|----------------|
| 1       | 332 802,7718 | 8 046 508,0292 |
| 2       | 333 825,6987 | 8 046 508,0292 |
| 3       | 333 602,7764 | 8 045 708,0292 |
| 4       | 332 802,7718 | 8 045 708,0292 |

**Artículo 3.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto del cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad y la presentación de los mismos, dentro del plazo que establece dicho Cronograma, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez

y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1309890-1

## Aprueban la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 288-2006, relacionados a concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica en Línea de Transmisión

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 494-2015-MEM/DM

Lima, 11 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 14145906, sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV (L-2101 y L-2102) S.E. Chilca 1 – S.E. Chilca 220 kV; y la solicitud de la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 288-2006 (en adelante, el CONTRATO), presentada por ENERSUR S.A.;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 068-2006-EM, publicada el 12 de noviembre de 2006, se otorgó a favor de ENERSUR S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en las Líneas de Transmisión de 220 kV S.E. Chilca 1(T5) – T2, S.E. Chilca 1 (T5) – T3 y S.E. Chilca 1 (T7) – T4, aprobándose el CONTRATO;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 021-2007-EM, publicada el 26 de mayo de 2007, se aprobó la Primera Modificación al CONTRATO, para realizar la conexión de la Central Térmica Chilca 1 a la S.E. Chilca REP mediante una línea de transmisión de 220 kV en doble terna (L-2101 y L-2102) la misma que entró en operación en junio de 2007 en reemplazo a las líneas mencionadas en la Resolución Suprema N° 068-2006-EM;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 086-2011-EM, publicada el 6 de noviembre de 2011, se aprobó la Segunda Modificación al CONTRATO, a fin de modificar los numerales 1.1 y 1.2 de la Cláusula Primera, el numeral 5.5 de la Cláusula Quinta, el numeral 6.2.11 de la Cláusula Sexta, Cláusula Décimo Primera, literales e) y f) del Anexo N° 2, y el Anexo N° 4, variándose el trazo de ruta de la línea 220 kV en doble terna (L-2101 y L-2102), cuyo nuevo recorrido pasó a denominarse: Línea de Transmisión de 220 kV (L-2101 y L-2102) S.E. Chilca 1 – S.E. Chilca 220 kV;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 216-2014-MEM-DGAAE de fecha 31 de julio de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos dio la conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto “Ampliación de la Central Termoeléctrica Chilca 1”, que incluye la evaluación de la línea de transmisión de 220 kV que interconectará las nuevas unidades de generación hasta la S.E. Chilca 1, presentado por ENERSUR S.A.;

Que, mediante la Carta N° CHIP-L-ENS-MEM-002 ingresada con Registro N° 2518852 de fecha 15 de julio de 2015, ENERSUR S.A. solicitó la Tercera Modificación al CONTRATO, a fin de incluir la futura línea de transmisión de 220 kV, de doble terna y 0,5 km de longitud, que interconectará las nuevas unidades de generación de la C.T. Chilca 1 y la S.E. Chilca 1;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 544-2015-MEM/DGE-DCE, corresponde aprobar la Tercera Modificación al CONTRATO en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de

Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

De conformidad con el Artículo 25 y 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas y con lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 288-2006, relacionada a la concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV (L-2101 y L-2102) S.E. Chilca 1 – S.E. Chilca 220 kV, en los aspectos referidos a modificar los numerales 1.1 y 1.2 de la Cláusula Primera, el numeral 6.2.11 de la Cláusula Sexta, Cláusula Décimo Primera, literales e) y f) del Anexo N° 2, y el Anexo N° 4, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Tercera Modificación al Contrato de Concesión N° 288-2006, aprobada en el Artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3°.-** El texto de la presente Resolución Ministerial deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen la Tercera Modificación del Contrato de Concesión N° 288-2006.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el diario oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS  
Ministra de Energía y Minas

1311409-1

## PRODUCE

**Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2015-PRODUCE

Lima, 17 de noviembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 3045-2015-PRODUCE/DVMP-EI del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 6566-2015-PRODUCE/SG de Secretaría General, el Oficio Múltiple N° 073-2015-MINAGRI-SG de Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego, el Informe N° 058-2015-PRODUCE/OGAJ-jguerra de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 232-2015-PCM de fecha de publicación 03 de octubre de 2015, se

crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano;

Que, conforme al artículo 3 de la acotada Resolución Suprema, la Comisión Multisectorial en mención estará integrada, entre otros, por un representante titular y un alerno del Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 4 del mismo texto normativo señala que los representantes titular y alerno de los Ministerios conformantes de la Comisión Multisectorial serán designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, resulta necesario designar al representante titular y alerno del Ministerio de la Producción ante la citada Comisión Multisectorial;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los señores JAQUELIN ZULEMA OLAZA CHACÓN y JOSÉ LUIS SULLCA MAQUERA, como representante titular y alerno respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, encargada de elaborar el informe técnico que contenga las propuestas para la implementación de la Ley N° 29224, Ley que declara Patrimonio Genético Étnico-Cultural de la Nación al Algodonero Nativo Peruano.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, quien actúa como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial en mención, así como a los representantes designados en el artículo precedente, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1313330-1

**Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta y anchoveta blanca en zona del litoral**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 379-2015-PRODUCE

Lima, 17 de noviembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 6274-2015-PRODUCE/DVPA, el Oficio N° DEC-100-461-2015-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, el Informe N° 383-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, el Informe N° 119-2015-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación; por lo que corresponde al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; asimismo, dispone que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE dispone que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios. Asimismo, que el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Anchoveta Blanca (*Anchoa nasus*) para Consumo Humano Directo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2010-PRODUCE, establece en el numeral 4.4 del artículo 4 que el Ministerio de la Producción de acuerdo a la recomendación del IMARPE suspenderá las actividades extractivas del citado recurso por razones de conservación en función al manejo adaptativo, debiéndose abstener cualquier otra autoridad de dictar o emitir norma en contrario;

Que, por Resolución Ministerial N° 369-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Segunda Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo y los 16°00' Latitud Sur, a partir del 17 de noviembre; así también, se establece un Límite Máximo Total de Captura Permisible de la Zona Norte-Centro - LMTCP-Norte-Centro de un millón ciento diez mil (1'110,000) toneladas;

Que, el IMARPE mediante el Oficio de Vistos remite el "REPORTE N° 10-2015 INCIDENCIA DE JUVENILES DE ANCHOVETA DE LA FLOTA ARTESANAL Y/O MENOR ESCALA", correspondiente al 12 de noviembre de 2015, en el cual informa, entre otros, que la incidencia de ejemplares juveniles del recurso anchoveta alcanzó el 18% en la zona de pesca frente a Pisco, dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa; por lo que recomienda aplicar medidas precautorias de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta entre los 13°30' a 13°59' LS, por un periodo no menor a cinco (05) días;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe de Vistos, en aplicación del enfoque precautorio, recomienda suspender la actividad extractiva del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) por un periodo de cinco (05) días calendario, en el área comprendida entre los 13°30' a 13°59' LS, dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa, para salvaguardar la sostenibilidad del stock del citado recurso. Asimismo, señala que si bien el IMARPE recomienda la aplicación de la presente medida precautoria de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta a la flota artesanal y/o menor escala, la presente suspensión debe incluir además a la flota de mayor escala, teniendo en consideración que mediante Resolución Ministerial N° 369-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Segunda Temporada de Pesca de Anchoveta, la misma que inicia el 17 de noviembre de 2015, por lo que el cierre del área por incidencia de juveniles debe comprender a toda actividad extractiva proveniente por cualquier tipo de flota;

Con el visado del Viceministro de Pesca y Acuicultura, de los Directores Generales de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, por un periodo de cinco (05) días calendario, entre los 13°30' a 13°59' LS, dentro de las 10 millas marinas de distancia a la costa.

**Artículo 2.-** La suspensión establecida en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial será de aplicación a la actividad extractiva realizada por embarcaciones pesqueras artesanales, de menor y mayor escala dentro de la citada área.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú – IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 4.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE.

**Artículo 5.-** La Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo y la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regional de Ica y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial y realizarán las acciones de difusión que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1313428-1

### **Dan por finalizada veda reproductiva del recurso merluza establecida por R.M. N° 308-2015-PRODUCE, y autorizan reinicio de actividades extractivas**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 380-2015-PRODUCE**

Lima, 17 de noviembre 2015

VISTOS: El Memorando N° 6332-2015-PRODUCE/ DVPA, el Oficio N° DEC-100-518-2015-PRODUCE/ IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 386-2015-PRODUCE/DGP-Diropa de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero y el Informe N° 00189-2015-PRODUCE/OGAJ-cmoulet de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977 establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias

científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisibles, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, dispone que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, el cual tiene como propósito lograr la recuperación de este recurso en el mediano plazo para su aprovechamiento sostenido y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 259-2015-PRODUCE se establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2015 - junio 2016, en el marco del cual se autoriza la realización de actividades extractivas del citado recurso desde las 00:00 horas del 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 07°00' Latitud Sur;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 259-2015-PRODUCE establece el Límite Máximo de Captura Total Permissible (LMCTP) para el "Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2015 - junio 2016" autorizado por la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE, en cincuenta y dos mil cuatrocientas quince (52 415) toneladas, el cual incluye el LMCTP de carácter temporal establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE;

Que, los artículos 6 y 15 de la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE dispone que el Ministerio de la Producción, en función a la recomendación del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, establecerá las medidas de ordenamiento pesquero que protejan los procesos de desove del recurso Merluza; además, que el IMARPE deberá informar y recomendar oportunamente los resultados de las evaluaciones y seguimiento de esta pesquería, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero pertinentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2015-PRODUCE se establece la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) suspendiendo la actividad extractiva en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 07°00' Latitud Sur, a partir del 27 de setiembre de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 370-2015-PRODUCE se autorizó al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la ejecución de la Operación Merluza XXII del 10 al 12 de noviembre de 2015, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03°24' LS) a Paita (05°00'S) y Punta La Negra (06°00'S) a Pimentel (07°00'LS), con la participación de seis (06) embarcaciones pesqueras titulares y dos (02) suplentes que cuenten con permiso de pesca vigente y operen bajo el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza establecido por Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio N° DEC-100-518-2015-PRODUCE/IMP remitió el Informe final de la Operación Merluza XXII, en el que señala, que: i) en el marco de la citada Operación se capturaron 69.3 toneladas, de las cuales el recurso Merluza representó el 78.5% del total extraído; ii) en el área evaluada, la merluza presentó una estructura por tallas entre 17 y 74 cm de longitud total (LT), con talla media de 33.7 cm y varios grupos modales; iii) el porcentaje de ejemplares menores de 28 cm de longitud total alcanzó el 22.9%, observándose cierta segregación espacial por profundidad, y encontrándose los porcentajes más bajos especialmente por debajo de las 100 brazas; iv) los resultados de la estimación de la Actividad Reproductiva (AR) muestran que en todas las subáreas evaluadas, los valores se encuentran por debajo de los umbrales establecidos; por lo que recomienda dar por concluida

la veda reproductiva de merluza establecida mediante Resolución Ministerial N° 308-2015-PRODUCE;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero mediante el Informe N° 386-2015-PRODUCE/DGP-Diropa, considerando lo informado por el IMARPE, propone dar por concluida la veda reproductiva del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), autorizando el reinicio de las actividades extractivas en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo a los 05°00' Latitud Sur y desde los 06°00' a los 07°00' Latitud Sur, así como su procesamiento, transporte y comercialización, así como el dictado de otras medidas complementarias;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura y de las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley General de Pesca, el Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Legislativo N° 1047 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por finalizada la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecida por Resolución Ministerial N° 308-2015-PRODUCE, autorizándose el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo a los 05°00' Latitud Sur y desde los 06°00' a los 07°00' Latitud Sur, así como su procesamiento, transporte y comercialización, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Las citadas actividades deben cumplir las disposiciones del Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza julio 2015 - junio 2016, establecido por Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 259-2015-PRODUCE.

**Artículo 2.-** El procesamiento del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se efectuará únicamente en las plantas de procesamiento con licencia de operación vigente, cuyos titulares hayan suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 208-2015-PRODUCE, modificada por la Resolución Ministerial N° 259-2015-PRODUCE.

**Artículo 3.-** El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero. Asimismo, el IMARPE priorizará las acciones de monitoreo sobre la incidencia de ejemplares en tallas menores de 28 cm, debiendo informar los resultados en forma oportuna al Ministerio de la Producción para la adopción de las medidas de protección del citado recurso.

**Artículo 4.-** El seguimiento, control y vigilancia de las embarcaciones, se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras - SISESAT, sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y las Direcciones Regionales de la Producción competentes.

**Artículo 5.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPA) aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás disposiciones legales vigentes.

**Artículo 6.-** Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así

como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1313428-2

## **SALUD**

### **Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 722-2015/MINSA**

Lima, 12 de noviembre del 2015

Visto el Expediente N° 14-050315-020, que contiene el Informe N° 003-2015-MEFR, de la Dirección General de Promoción de la Salud;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se creó la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, el artículo 5 del precitado Decreto Supremo, señala que el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial del Sector Salud;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Promoción de la Salud, remitió para aprobación el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de garantizar el normal desarrollo de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 018-2008-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución

Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1312529-1

### **Modifican la R.M. N° 590-2015/MINSA**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 726-2015/MINSA**

Lima, 13 de noviembre del 2015

Visto, el expediente N° 15-098292-001 que contiene el Oficio N° 1088-2015-J-OPE/INS emitido por el Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 590-2015/MINSA, del 25 de setiembre de 2015, se autorizó el viaje del médico cirujano Ernesto Eugenio Gozzer Infante, Jefe del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 27 de setiembre al 3 de octubre de 2015, para que participe en la Reunión de Jefes Negociadores y de Grupos Técnicos en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés);

Que, mediante Oficio N° 1088-2015-J-OPE/INS, el Jefe del Instituto Nacional de Salud informa que la reunión de miembros del TPP se ha extendido un día adicional, por acuerdo de las partes integrantes, con la finalidad de cerrar la ronda de negociaciones en el mencionado evento; por lo que, solicita la prórroga de su autorización de viaje aprobado por Resolución Ministerial N° 590-2015/MINSA, por un día adicional;

Que, en tal sentido, atendiendo a la necesidad de la participación del funcionario antes señalado, en el evento indicado hasta el día 4 de octubre de 2015, resulta pertinente modificar la Resolución Ministerial N° 590-2015/MINSA, en los extremos referidos a la fecha de retorno del viaje y los gastos generados por la situación anotada;

Que, a través del Informe N° 191-2015-OGA/INS, la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ampliación de la comisión de servicios del funcionario señalado;

Que, mediante Informe N° 398-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que resulta procedente la solicitud de ampliación de la comisión de servicios citada, indicando que dicha acción cuenta con la autorización del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Nota Informativa N° 1202-2015-OGAJ/MINSA, considerando viable la modificación solicitada;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar, con eficacia anticipada, los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 590-2015/MINSA, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Ernesto Eugenio Gozzer Infante, Jefe del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, del 27 de setiembre al 05 de octubre de 2015, para que participe en la Reunión de Jefes Negociadores y de Grupos Técnicos en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés).

Artículo 2.- Los gastos del viaje del citado funcionario, en cumplimiento del artículo precedente, son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Salud, conforme al siguiente detalle:

|                                                      |                         |
|------------------------------------------------------|-------------------------|
| - Pasajes aéreos, tarifa económica (incluido TUUA) : | US\$ 5 045,62           |
| - Viáticos por 7 días (US\$ 440x7) :                 | US\$ 3 080,00           |
| <b>TOTAL</b>                                         | <b>: US\$ 8 125,62”</b> |

Artículo 2.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 590-2015/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1312804-1

TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO

Aprueban el “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015 - 2016”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 225-2015-TR

Lima, 16 de noviembre de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 503-2015-MTPE/3, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral; el Oficio N° 2188-2015-MTPE/3/17, de la Dirección General de Promoción del Empleo; el Oficio N° 545-2015-MTPE/3/24./CE, del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”; el Oficio N° 499-2015-MTPE/3/17.3, de la Dirección de Migración Laboral; el Oficio N° 693-2015-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 1756-2015-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”;

Que, en la Política 4 del anexo Políticas Nacionales de Empleo del Decreto Supremo N° 052-2011-PCM, que modifica el numeral 9, Políticas Nacionales en materia de Empleo y MYPE, sub numeral 9.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece: “Desarrollar e incrementar las capacidades emprendedoras de la población en edad de trabajar e impulsar sus emprendimientos en un marco de inclusión social, competitividad y enfoque de género”, asimismo, la Política Específica 4.1 y la Estrategia 4.1.4, comprendidas en el citado anexo, hacen referencia a las capacidades emprendedoras de la población, al autoempleo y a la utilización de instrumentos de financiamiento, respectivamente;

Que, tanto el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 – 2016, como el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012-2016, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 264-2012-TR y Resolución Ministerial N° 280-2012-TR, respectivamente, establecen como parte de sus objetivos estratégicos generales, promover el empleo, la empleabilidad y el emprendimiento a fin de lograr la inserción laboral y el autoempleo especialmente de los grupos vulnerables de la población, como son los trabajadores migrantes y sus familiares, de manera articulada con los gobiernos sub nacionales en un marco de igualdad de oportunidades y respeto del medio ambiente;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece como una función compartida con los gobiernos regionales y locales, entre otras, la de promover el empleo digno y productivo y la inserción en el mercado de trabajo, en un marco de igualdad de oportunidades, especialmente para los grupos vulnerables de la población, mediante la definición de planes, estrategias, programas y proyectos nacionales;

Que, la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado y su Reglamento de beneficios no tributarios, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2013-RE establece el procedimiento para la aplicación de los beneficios no tributarios que otorga a los peruanos que decidan retornar a vivir al Perú;

Que, según estudios elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), entre los años 2000 y 2013, han retornado al Perú 264 mil 361 peruanos, lo cual evidencia que el número de peruanos retornantes al país presenta una tendencia creciente en los últimos años;

Que, por lo antes expuesto, a fin de promover el autoempleo productivo, articulando esfuerzos que propicien el uso productivo de los ahorros de los peruanos retornantes y las remesas recibidas por los familiares de peruanos en el exterior, se requiere implementar el Plan de Actuación “Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015 - 2016”, en las regiones de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Loreto y Piura;

Que, mediante Oficio N° 693-2015-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la opinión técnica favorable al referido Plan de Actuación; asimismo, el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, a través del Oficio N° 545-2015-MTPE/3/24.3/CE, remite adjunto el Informe N° 065-2015-MTPE/3/24.3/CE/UGE, de la Unidad Gerencial de Emprendimiento, que sugiere la aprobación del referido Plan;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora General de Promoción del Empleo, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador Ejecutivo del Programa para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación.

Aprobar el “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015 - 2016”, el que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Aprobación de instrumentos técnicos.

Encargar a la Dirección General de Promoción del Empleo la aprobación de instrumentos técnicos necesarios para la implementación del “Plan de Actuación para la Promoción del Autoempleo Productivo para Retornantes y Familiares de Peruanos en el Exterior 2015 - 2016”.

Artículo 3.- De la publicación.

Disponer que el Anexo al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución se publique en la

página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1313322-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Aceptan renuncia a la autorización presentada por “Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa - UNSA”, otorgada mediante R.D. N° 232-2014-MTC/15, con la cual se autorizó operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo - GLP**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4002-2015-MTC/15

Lima, 7 de septiembre de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 128441 presentado por la empresa “UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA-UNSA”, mediante el cual solicita la renuncia de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 232-2014-MTC/15, para operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 232-2014-MTC/15 se autorizó, por el plazo de dos (02) años a la empresa “UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA-UNSA” en adelante La Entidad, como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP con domicilio legal en la calle Santa Catalina N°117 – Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa;

Que, con fecha 07 de agosto de 2015 se remitió el Oficio N° 4768-2015-MTC/15.03 a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN para que informe si ha iniciado procedimiento administrativo sancionador contra la empresa “UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA-UNSA” que amerite la cancelación de la autorización, sin respuesta hasta la fecha;

Que, el numeral 1 del Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en adelante La Ley, señala que “Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley o en su defecto, a otras fuentes supletorias del Derecho Administrativo y sólo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, el literal a), numeral 24, artículo 2° de la Constitución Política del Perú cubre la acotada deficiencia de Derecho Administrativo, al disponer genéricamente que “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda, ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe”;

Que, deberá tomarse en consideración los fundamentos 15 y 16 de la Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N° 01405-2010-PA/TC, con relación a la libertad de empresa, los cuales señalan que cuando el artículo 59° de la Constitución reconoce el derecho a la libertad de empresa está garantizando a todas las personas una libertad de decisión no sólo para crear empresas (libertad de fundación de una empresa), y por tanto, para actuar en el mercado (libertad de acceso al

mercado), sino también para establecer los propios objetivos de la empresa (libertad de organización del empresario) y dirigir y planificar su actividad (libertad de dirección de la empresa) en atención a sus recursos y a las condiciones del propio mercado, así como la libertad de cesación o de salida del mercado, asimismo dichos fundamentos precisan que la Constitución a través del derecho a la libertad de empresa garantiza el inicio y el mantenimiento de la actividad empresarial en condiciones de libertad; así como la actuación, ejercicio o permanencia, en condiciones de igualdad, de la actividad empresarial y los agentes económicos en el mercado y la protección de la existencia de la empresa.

Que, asimismo el numeral 16.2 del artículo 16° de La Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala: “El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión”;

Que, de acuerdo al Informe N°1258-2015-MTC/15.03 elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que al aplicar la citada norma constitucional al caso de autos, la empresa “UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA-UNSA”, cumple con los dos supuestos señalados en la Constitución Política del Perú, ya que no existe Ley que disponga que una Entidad autorizada como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP tenga que funcionar en contra de la voluntad del propietario durante el periodo de vigencia de su autorización y por otro lado, no existe Ley que impida que solicite la renuncia de la autorización otorgada; en tal sentido, resulta viable atender el requerimiento formulado por la citada empresa;

Que, los Principios contenidos en los numerales 1.2 Principio del debido procedimiento, 1.7 Presunción de veracidad, 1.9 Celeridad y 1.13 Simplicidad, del artículo IV de la Ley, señala que constituyen los fundamentos procedimentales sobre los cuales se resuelve la solicitud del administrado, en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Ley N° 29370 y la Directiva N° 005-2007-MTC/15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por Resolución Directoral N° 7150-2006-MTC/15, la cual regula el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la renuncia a la autorización presentada por la empresa “UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA-UNSA”, otorgada mediante Resolución Directoral N° 232-2014-MTC/15, con la cual se autorizó operar como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Licuado de Petróleo – GLP con domicilio legal en la calle Santa Catalina N°117 - Cercado Provincia y Departamento de Arequipa .

**Artículo Segundo.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada “UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA-UNSA”, los gastos que originen su publicación.

**Artículo Cuarto.-** Córrase traslado a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, una vez surta efecto la presente Resolución Directoral, para que se proceda a la devolución de la Carta Fianza N° D215-00122957 emitida por el Banco de Crédito del Perú por el monto de US\$ 100,000 dólares americanos (cien mil dólares americanos).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1289259-1

# 190 años **El Peruano**

1845-2015 LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la  
encuentras de lunes a domingo  
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1  
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

**Autorizan publicación en el portal institucional de OSINERGMIN de proyecto del “Procedimiento para el inicio de operación de redes del sistema de distribución que operen a presiones iguales o mayores a 20 barg”**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN  
N° 265-2015-OS/CD**

Lima, 27 de octubre de 2015.

VISTO:

El Memorando N° GFGN/ALGN-475-2015, mediante el cual la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural somete a consideración del Consejo Directivo de Osinergmin, la aprobación de la publicación del “Procedimiento para el inicio de operación de redes del sistema de distribución que operen a presiones iguales o mayores a 20 barg”.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por los literales a) y c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función supervisora y normativa de los organismos reguladores, entre ellos Osinergmin, comprende respectivamente, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de las entidades o actividades supervisadas y la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, normas de carácter general y aquellas que regulen los procedimientos a su cargo, respecto de obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Osinergmin aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergmin a través de resoluciones;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, el Consejo Directivo se encuentra facultado para aprobar los procedimientos administrativos vinculados, entre otros, a la función supervisora;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 042-99-EM, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-EM (en adelante el Reglamento de Distribución), establece que es materia de fiscalización por parte de Osinergmin, el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley, el Reglamento y los Contratos, así como el cumplimiento de las normas de seguridad sobre diseño, construcción, operación, mantenimiento, abandono del sistema de distribución y sistema de integridad de ductos;

Que, el artículo 36 del Anexo 1 del Reglamento de Distribución, establece que la supervisión e inspección para la instalación del sistema de distribución, debe asegurar la buena calidad del material, la correcta construcción de sus instalaciones y las pruebas de verificación y aceptación; correspondiendo a Osinergmin fiscalizar cualquiera de las fases del proyecto;

Que, en virtud a lo expuesto, Osinergmin emitió disposiciones aplicables para redes que operan a presiones menores a 20 barg; siendo que para las redes de alta presión -que operan a presiones iguales o mayores

a 20 barg- resultaba aplicable el artículo 53 del referido Anexo 1, que establecía la obligación de contar con un Informe Favorable del Osinergmin;

Que, a través del Decreto Supremo N° 017-2015-EM, se modificó, entre otras disposiciones del Reglamento de Distribución, el citado artículo 53; disponiéndose que para iniciar la operación de las redes de distribución que transporten gas natural a presiones mayores que 20 bar o cualquier ampliación de éstas, el Concesionario deberá cumplir con el procedimiento que establezca Osinergmin;

Que, en virtud de la modificación anteriormente descrita; se hace necesario contar con el procedimiento, al que hace referencia el referido artículo 53, que deberá cumplir el Concesionario para el inicio de operación de redes del sistema de distribución que operen a presiones iguales o mayores a 20 barg;

Que, en atención al principio de transparencia contemplado en los artículos 8 y 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, para la aprobación del “Procedimiento para el inicio de operación de redes del sistema de distribución que operen a presiones iguales o mayores a 20 barg”, se requiere que el proyecto sea previamente publicado en el diario oficial El Peruano, a fin de recibir comentarios de los interesados;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 25 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; así como el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 36-2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Publicación del proyecto**

Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que el proyecto del “Procedimiento para el inicio de operación de redes del sistema de distribución que operen a presiones iguales o mayores a 20 barg”, así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

**Artículo 2°.- Plazo para recibir comentarios**

Disponer que, los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en Mesa de Partes de Osinergmin, ubicada en la Calle Bernardo Monteagudo Nro. 222, Magdalena del Mar – Lima, o por vía correo electrónico a la dirección: [comentarioslegales\\_gfgn@osinergmin.gob.pe](mailto:comentarioslegales_gfgn@osinergmin.gob.pe), dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el señor Oscar Jesús Antayhua López, indicando en el asunto “Disposiciones para inicio de operación”.

**Artículo 3°.- Análisis de comentarios**

Encargar a la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural la recepción y análisis de los comentarios que se formulen al proyecto publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

1313244-1

**Autorizan publicación en el portal institucional del OSINERGMIN del proyecto de “Procedimiento para el Registro de Información Comercial de Volúmenes de Hidrocarburos Líquidos y GLP”**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 272-2015-OS/CD**

Lima, 10 de noviembre de 2015

## VISTO:

El Memorando GFHL-ALHL-782-2015 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el literal c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos Osinergrmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materia de su respectiva competencia, entre otros, las normas que regulan los procedimientos a su cargo y normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo de Osinergrmin a través de resoluciones;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergrmin, establece que el Consejo Directivo está facultado para aprobar procedimientos administrativos especiales que norman los procesos administrativos vinculados, entre otros, con la función supervisora;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 562-2002-OS/CD, se aprobó el Procedimiento para la Entrega de Información Relativa a la Comercialización en el Subsector Hidrocarburos (SPIC), de obligatorio cumplimiento para el operador de Plantas de Abastecimiento, operador de Plantas de Abastecimiento en Aeropuertos, operador de Terminales, Productor, Importador/Exportador, Distribuidor Mayorista, Distribuidor Minorista y todo otro agente que realice importación de combustibles, y a través del cual se obtenía la información sobre las existencias de combustibles líquidos;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 584-2008-OS/CD, se establece la obligación por parte de los agentes que operan las Plantas de Abastecimiento, Terminales y Refinerías que cuenten con capacidad propia o contratada, de remitir información diaria, vía correo electrónico, a Osinergrmin, respecto de los inventarios diarios de existencia de combustibles líquidos del stock nacional y de los depósitos temporales en el caso de producto importado;

Que, en ese sentido, la Resolución de Consejo Directivo N° 183-2010-OS/CD, establece la obligación a cargo de las Plantas de Procesamiento de Hidrocarburos, Importadores de GLP y Plantas de Abastecimiento de GLP, de remitir información diaria, vía correo electrónico, a Osinergrmin, respecto de las existencias diarias de GLP, de las cantidades de GLP en condición de depósitos temporales en el caso del producto importado, y de las cantidades de GLP que se encuentren en tránsito;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos N° 1193, del 31 de enero de 2011, se estableció que para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en las Resoluciones de Consejo Directivo N° 584-2008-OS/CD y 183-2010-OS/CD, la información deberá ser remitida a través del Sistema de Inventarios Diarios de Combustibles Líquidos y del Sistema de Inventarios Diarios de GLP, respectivamente; que desde la emisión de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-OS/CD forman parte integrante de la Plataforma Virtual de Osinergrmin (PVO);

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir a implementar una gestión moderna, descentralizada y con mayor participación del ciudadano; disponiendo como finalidad, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la

ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, estableciendo como uno de sus objetivos, promover el gobierno electrónico a través del uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación como soporte a los procesos de planificación, producción y gestión de las entidades públicas permitiendo a su vez consolidar propuestas de gobierno abierto;

Que, en efecto, a través del Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico, que establece la obligación que tiene el Estado de utilizar los medios de tecnologías de la información como elemento transversal en la definición de políticas relacionadas con la gobernabilidad democrática, la transparencia, identidad e inclusión digital y el desarrollo equitativo y sostenible, promoviendo una Administración Pública de calidad y orientada a la población;

Que, de una revisión de las disposiciones antes indicadas a fin de adecuarlas a las políticas nacionales mencionadas y atendiendo a la mejora continua que Osinergrmin realiza en sus procedimientos; corresponde establecer nuevas reglas y herramientas que permitan a los administrados cumplir con los reportes de información de existencias diarias de manera simple y eficiente a través de la Plataforma Virtual de Osinergrmin (PVO);

Que, de acuerdo a lo indicado, corresponde dejar sin efecto las Resoluciones de Consejo Directivo N° 562-2002-OS/CD, N° 584-2008-OS/CD, N° 183-2010-OS/CD, así como la Resolución de Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos N° 1193, junto a sus respectivas modificaciones, sin afectar los procedimientos administrativos sancionadores que se hayan iniciado sobre la base de las citadas resoluciones, en la medida que las obligaciones de reporte de información comercial y existencias diarias, se mantienen vigentes;

Que, de conformidad con la política de transparencia Institucional contemplada en los artículos 8° y 25° del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, para la aprobación de los proyectos normativos se requiere su publicación previa en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir comentarios de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar al inicio de un procedimiento administrativo;

Que, en ese sentido, corresponde ordenar la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el "Procedimiento para el Registro de Información Comercial de Volúmenes de Hidrocarburos Líquidos y GLP" otorgando a los interesados un plazo de quince (15) días calendario para la remisión por escrito de sus comentarios o sugerencias;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° numeral 1 literal c) de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificado por Ley N° 27631; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 38-2015.

Con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y disponer que junto con su Anexo que contiene el proyecto de "Procedimiento para el Registro de Información Comercial de Volúmenes de Hidrocarburos Líquidos y GLP", así como su exposición de motivos, sean publicados en el portal institucional de Osinergrmin ([www.osinergrmin.gob.pe](http://www.osinergrmin.gob.pe)) el mismo día.

**Artículo 2.-** Disponer que los comentarios de los interesados sean recibidos por escrito en mesa de partes de Osinergrmin o vía correo electrónico a comentarios.



normas.5@osinergmin.gob.pe, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, siendo la persona designada para recibirlos el abogado Marco Gonzales Peralta.

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos la publicación dispuesta, el análisis de los comentarios que hagan llegar los interesados, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergmin.

JESÚS FRANCISCO TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

1313142-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

**Autorizan viaje de representante de  
PROMPERÚ a España, en comisión de  
servicios**

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 258-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 16 de noviembre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha previsto realizar el evento "Door to Door España", a llevarse a cabo en las ciudades de Madrid, Barcelona y Bilbao, Reino de España, del 20 al 26 de noviembre de 2015, con el objetivo de capacitar a los tour operadores españoles de modo directo, brindando información especializada y actualizada de los destinos turísticos peruanos, a fin de impulsar su comercialización y al mismo tiempo identificar nuevas alternativas de promoción para nuestro destino, lo que permitirá diseñar acciones para la promoción turística del Perú en este mercado;

Que, dicho evento por sus características constituye una herramienta de promoción a nivel personalizado, con potenciales resultados, que a la vez crea la oportunidad para obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, con la finalidad de impulsar la venta del destino Perú, dando a conocer nuestras ventajas competitivas como destino turístico;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que autorice la comisión de servicios al exterior de la señora Carmen Emilia Herbozo Gálvez, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Madrid, Barcelona y Bilbao, Reino de España, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades

vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Carmen Emilia Herbozo Gálvez, a las ciudades de Madrid, Barcelona y Bilbao, Reino de España, del 18 al 28 de noviembre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombres y apellidos          | Pasajes aéreos Clase Económica US \$ | Viáticos día | N° días | Total Viáticos |
|------------------------------|--------------------------------------|--------------|---------|----------------|
| Carmen Emilia Herbozo Gálvez | 1 740,00                             | 540,00       | 8       | 4 320,00       |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Carmen Emilia Herbozo Gálvez, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Secretaria General (e)

1312755-1

### CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

**Aprueban transferencia financiera y  
otorgamiento de subvenciones a favor de  
personas jurídicas privadas**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 164-2015-CONCYTEC-P

Lima, 12 de noviembre de 2015

VISTOS: El Informe Técnico Legal N° 27-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, el Oficio N°

358-2015-FONDECYT-DE, de la Dirección Ejecutiva (e) del FONDECYT, el Informe N° 296-2015-CONCYTEC-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y el Informe N° 288-2015-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene como misión dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, a través de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, modificada por la Ley N° 28613, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera;

Que, la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su Numeral 1), autoriza excepcionalmente al CONCYTEC a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, a efectos de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología en el Año Fiscal 2015;

Que, asimismo, la referida disposición señala que lo establecido en los literales a) y b) precitados, se aprueba mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P, N° 091-2015-CONCYTEC-P, N° 108-2015-CONCYTEC-P y N° 147-2015-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", cuya finalidad es establecer el procedimiento, competencias y responsabilidades para la aprobación de las transferencias financieras y el otorgamiento de subvenciones regulados en la referida Disposición Complementaria Final;

Que, mediante Oficio N° 358-2015-FONDECYT-DE, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT solicita la aprobación de una transferencia financiera y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas, por un monto total de Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 787,640.00), a favor de ganadores del Concurso de Subvenciones para Investigación Postdoctoral en Universidades, Centros e Institutos de Investigación Peruanos, conforme a la Resolución de Presidencia N° 206-2013-CONCYTEC-P, del 5 de diciembre del 2013;

Que, la Dirección Ejecutiva del FONDECYT remite el Informe Técnico Legal N° 27-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, mediante el cual los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT solicitan la aprobación de una

transferencia financiera y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por un monto total de Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 787,640.00), para cofinanciar proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica; en tal sentido, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para la aprobación de una transferencia financiera a favor de: (i) Facultad de Ciencias Físicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 112,520.00), para cofinanciar el proyecto "*Strengthening resilience of andean river basin headwaters facing global change*"; y el otorgamiento de subvenciones a favor de las siguientes personas jurídicas privadas: (ii) Universidad Peruana Cayetano Heredia. Laboratorio de Investigación y Desarrollo, por la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 112,520.00), para cofinanciar el proyecto "Generación de anticuerpos de dominio-único de alpacas para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades hepáticas", (iii) Instituto de Ciencias de la Naturaleza, Territorio y Energías Renovables de la Pontificia Universidad Católica del Perú para cofinanciar el proyecto "Dinámica de ciclaje del carbono en bosques amazónicos del sureste del Perú", por la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 112,520.00); asimismo, corresponde otorgar a la Pontificia Universidad Católica del Perú tres subvenciones para cofinanciar los proyectos: "Desarrollo de física experimental en el Perú, con énfasis en altas energías", por la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 112,520.00), "Caracterización de tejidos empleando ultrasonido cuantitativo multi-paramétrico para la detección y diagnóstico de cáncer de mama, próstata y tiroides", por la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 112,520.00) y "Análisis de patrones y aprendizaje de máquina en bio-imágenes (*pattern analysis and machine learning in bioimaging*)", por la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 112,520.00); y (iv) Universidad Continental S.A.C., por la suma de Ciento Doce Mil Quinientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 112,520.00), para cofinanciar el proyecto "Estudio de variación de las propiedades ópticas de los aerosoles debido a las quemaduras de vegetación para evaluar su influencia en el forzamiento radioactivo terrestre"; todas ellas en su condición de ganadoras del Concurso de Subvenciones para Investigación Postdoctoral en Universidades, Centros e Institutos de Investigación Peruanos. Los referidos órganos adjuntan el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000645, copia de la Resolución de Presidencia N° 206-2013-CONCYTEC-P, copias los Convenios de Gestión N° 01, N° 8-2013-FONDECYT (con su primera y segunda adenda) y de los Convenios de Gestión N° 9 y N° 10-2013-CONCYTEC-FONDECYT (con su primera y segunda adenda);

Que, los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Seguimiento y Monitoreo y de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, con la visación de la presente Resolución, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos para efectuar los desembolsos solicitados en el Informe Técnico Legal N° 27-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES, contenidos en el Reglamento del Concurso de Subvenciones para Investigación Postdoctoral en Universidades, Centros e Institutos de Investigación Peruanos, aprobado por Resolución de Presidencia N° 136-2013-CONCYTEC-P, del 19 de septiembre del 2013, así como en los Convenios de Gestión N° 01, N° 8-2013-FONDECYT (con su primera y segunda adenda) y de los Convenios de Gestión N° 9 y N° 10-2013-CONCYTEC-FONDECYT (con su primera y segunda adenda);

Que, mediante Informe N° 296-2015-CONCYTEC-OGPP, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC manifiesta que ha verificado lo informado por la Unidad Ejecutora FONDECYT, concluyendo que la aprobación de la transferencia financiera y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas solicitadas por la Dirección Ejecutiva



del FONDECYT, cuentan con disponibilidad presupuestal para ser atendidas hasta por el importe total de Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 787,640.00);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000645, de la Unidad Ejecutora 002: FONDECYT, se cofinanciarán los proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica señalados en el Informe Técnico Legal N° 27-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES;

Que, con el Informe N° 288-2015-CONCYTEC-OGAJ, la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, indica que teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 27-2015-FONDECYT-UPP-UAJ-USM-UES emitido por el FONDECYT, y en el Informe N° 296-2015-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, se ha cumplido con lo dispuesto en el Literal a.1) del Numeral 4.2 de la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP, teniendo en cuenta que la Convocatoria 2013 del Concurso de Subvenciones para Investigación Postdoctoral en Universidades, Centros e Institutos de Investigación Peruanos, fue aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 136-2013-CONCYTEC-P, del 19 de setiembre del 2013;

Que, en atención a las opiniones técnicas emitidas, corresponde aprobar una transferencia financiera y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas solicitadas por la Dirección Ejecutiva del FONDECYT mediante Oficio N° 358-2015-FONDECYT-DE, hasta por la suma total de Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 787,640.00);

Con la visación del Secretario General, del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo (e) del FONDECYT, del Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, de la Responsable (e) de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo del FONDECYT, y de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, y en la Directiva N° 002-2015-CONCYTEC-OGPP "Procedimiento para la aprobación de transferencias financieras y/u otorgamiento de subvenciones, en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", aprobada por Resolución de Presidencia N° 038-2015-CONCYTEC-P, modificada por Resoluciones de Presidencia N° 064-2015-CONCYTEC-P, N° 091-2015-CONCYTEC-P, N° 108-2015-CONCYTEC-P y N° 147-2015-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar una transferencia financiera y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas por la suma de Setecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 787,640.00); en el marco del Numeral 1) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme al detalle siguiente:

| N° | Tipo de Cofinanciamiento | Programa o proyecto | Institución                                                                      | Monto aprobado S/. (En Nuevos Soles)     | Monto Total S/. (En Nuevos Soles) |
|----|--------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------|
| 1  | Transferencia Financiera | Proyecto            | "Strengthening resilience of andean river basin headwaters facing global change" | Universidad Nacional Mayor de San Marcos | 112,520.00                        |

| Nº              | Tipo de Cofinanciamiento                               | Pro-grama o proyecto | Programa o proyecto                                                                                                                                                     | Institución                              | Monto aprobado S/. (En Nuevos Soles) | Monto Total S/. (En Nuevos Soles) |
|-----------------|--------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 2               | Sub-<br>vención a<br>personas<br>jurídicas<br>privadas | Proyecto             | "Generación de anticuerpos de dominio-único de alpacas para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades hepáticas"                                                     | Universidad Peruana Cayetano Heredia     | 112,520.00                           | 675,120.00                        |
|                 |                                                        | Proyecto             | "Dinámica de ciclaje del carbono en bosques amazónicos del sureste del Perú"                                                                                            | Pontificia Universidad Católica del Perú | 450,080.00                           |                                   |
|                 |                                                        | Proyecto             | "Desarrollo de física experimental en el Perú, con énfasis en altas energías"                                                                                           |                                          |                                      |                                   |
|                 |                                                        | Proyecto             | "Caracterización de tejidos empleando ultrasonido cuantitativo multi-paramétrico para la detección y diagnóstico de cáncer de mama, próstata y tiroides"                |                                          |                                      |                                   |
|                 |                                                        | Proyecto             | "Análisis de patrones y aprendizaje de máquina en bio-imágenes ( <i>pattern analysis and machine learning in biomaging</i> )"                                           |                                          |                                      |                                   |
|                 |                                                        | Proyecto             | "Estudio de variación de las propiedades ópticas de los aerosoles debido a las quemas de vegetación para evaluar su influencia en el forzamiento radioactivo terrestre" |                                          |                                      |                                   |
| Monto Total S/. |                                                        |                      |                                                                                                                                                                         |                                          | 787,640.00                           |                                   |

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC; así como a la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA  
Presidente

1312539-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de octubre de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 423-2015-INEI

Lima, 16 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2015/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de **Octubre** de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de **Octubre** de 2015, que se indican en el cuadro siguiente:

| ÁREAS GEOGRÁFICAS |         |         |         |         |         |         |      |         |         |         |         |         |         |
|-------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| Cod.              | 1       | 2       | 3       | 4       | 5       | 6       | Cod. | 1       | 2       | 3       | 4       | 5       | 6       |
| 01                | 846,61  | 846,61  | 846,61  | 846,61  | 846,61  | 846,61  | 02   | 468,27  | 468,27  | 468,27  | 468,27  | 468,27  | 468,27  |
| 03                | 461,49  | 461,49  | 461,49  | 461,49  | 461,49  | 461,49  | 04   | 524,24  | 903,20  | 1043,81 | 597,12  | 338,73  | 768,43  |
| 05                | 443,28  | 220,39  | 404,23  | 603,32  | (*)     | 658,65  | 06   | 832,48  | 832,48  | 832,48  | 832,48  | 832,48  | 832,48  |
| 07                | 599,43  | 599,43  | 599,43  | 599,43  | 599,43  | 599,43  | 08   | 770,39  | 770,39  | 770,39  | 770,39  | 770,39  | 770,39  |
| 09                | 235,32  | 235,32  | 235,32  | 235,32  | 235,32  | 235,32  | 10   | 400,45  | 400,45  | 400,45  | 400,45  | 400,45  | 400,45  |
| 11                | 236,64  | 236,64  | 236,64  | 236,64  | 236,64  | 236,64  | 12   | 333,69  | 333,69  | 333,69  | 333,69  | 333,69  | 333,69  |
| 13                | 1396,39 | 1396,39 | 1396,39 | 1396,39 | 1396,39 | 1396,39 | 14   | 281,38  | 281,38  | 281,38  | 281,38  | 281,38  | 281,38  |
| 17                | 583,12  | 665,42  | 739,79  | 850,34  | 700,14  | 867,16  | 16   | 352,48  | 352,48  | 352,48  | 352,48  | 352,48  | 352,48  |
| 19                | 673,94  | 673,94  | 673,94  | 673,94  | 673,94  | 673,94  | 18   | 281,75  | 281,75  | 281,75  | 281,75  | 281,75  | 281,75  |
| 21                | 459,40  | 367,31  | 389,65  | 431,73  | 389,65  | 410,96  | 20   | 1659,99 | 1659,99 | 1659,99 | 1659,99 | 1659,99 | 1659,99 |
| 23                | 395,70  | 395,70  | 395,70  | 395,70  | 395,70  | 395,70  | 22   | 367,30  | 367,30  | 367,30  | 367,30  | 367,30  | 367,30  |
| 27                | 701,46  | 701,46  | 701,46  | 701,46  | 701,46  | 701,46  | 24   | 247,31  | 247,31  | 247,31  | 247,31  | 247,31  | 247,31  |
| 31                | 399,90  | 399,90  | 399,90  | 399,90  | 399,90  | 399,90  | 26   | 359,91  | 359,91  | 359,91  | 359,91  | 359,91  | 359,91  |
| 33                | 821,74  | 821,74  | 821,74  | 821,74  | 821,74  | 821,74  | 28   | 598,66  | 598,66  | 598,66  | 578,19  | 598,66  | 598,66  |
| 37                | 297,55  | 297,55  | 297,55  | 297,55  | 297,55  | 297,55  | 30   | 450,53  | 450,53  | 450,53  | 450,53  | 450,53  | 450,53  |
| 39                | 419,35  | 419,35  | 419,35  | 419,35  | 419,35  | 419,35  | 32   | 467,08  | 467,08  | 467,08  | 467,08  | 467,08  | 467,08  |
| 41                | 382,31  | 382,31  | 382,31  | 382,31  | 382,31  | 382,31  | 34   | 460,85  | 460,85  | 460,85  | 460,85  | 460,85  | 460,85  |
| 43                | 688,23  | 614,82  | 829,45  | 617,48  | 902,35  | 859,37  | 38   | 414,72  | 957,90  | 864,73  | 580,55  | (*)     | 685,46  |
| 45                | 313,32  | 313,32  | 313,32  | 313,32  | 313,32  | 313,32  | 40   | 375,69  | 396,09  | 436,55  | 313,41  | 272,89  | 331,41  |
| 47                | 544,59  | 544,59  | 544,59  | 544,59  | 544,59  | 544,59  | 42   | 280,69  | 280,69  | 280,69  | 280,69  | 280,69  | 280,69  |
| 49                | 291,08  | 291,08  | 291,08  | 291,08  | 291,08  | 291,08  | 44   | 357,46  | 357,46  | 357,46  | 357,46  | 357,46  | 357,46  |
| 51                | 287,14  | 287,14  | 287,14  | 287,14  | 287,14  | 287,14  | 46   | 489,48  | 489,48  | 489,48  | 489,48  | 489,48  | 489,48  |
| 53                | 636,46  | 636,46  | 636,46  | 636,46  | 636,46  | 636,46  | 48   | 359,73  | 359,73  | 359,73  | 359,73  | 359,73  | 359,73  |
| 55                | 474,31  | 474,31  | 474,31  | 474,31  | 474,31  | 474,31  | 50   | 692,82  | 692,82  | 692,82  | 692,92  | 692,82  | 692,82  |
| 57                | 321,56  | 321,56  | 321,56  | 321,56  | 321,56  | 321,56  | 52   | 301,97  | 301,97  | 301,97  | 301,97  | 301,97  | 301,97  |
| 59                | 229,26  | 229,26  | 229,26  | 229,26  | 229,26  | 229,26  | 54   | 376,53  | 376,53  | 376,53  | 376,53  | 376,53  | 376,53  |
| 61                | 218,41  | 218,41  | 218,41  | 218,41  | 218,41  | 218,41  | 56   | 400,30  | 400,30  | 400,30  | 400,30  | 400,30  | 400,30  |
| 65                | 234,54  | 234,54  | 234,54  | 234,54  | 234,54  | 234,54  | 60   | 295,99  | 295,99  | 295,99  | 295,99  | 295,99  | 295,99  |
| 69                | 389,45  | 327,82  | 428,87  | 503,40  | 269,39  | 462,80  | 62   | 449,64  | 449,64  | 449,64  | 449,64  | 449,64  | 449,64  |
| 71                | 645,02  | 645,02  | 645,02  | 645,02  | 645,02  | 645,02  | 64   | 319,97  | 319,97  | 319,97  | 319,97  | 319,97  | 319,97  |
| 73                | 539,36  | 539,36  | 539,36  | 539,36  | 539,36  | 539,36  | 66   | 648,22  | 648,22  | 648,22  | 648,22  | 648,22  | 648,22  |
| 77                | 300,63  | 300,63  | 300,63  | 300,63  | 300,63  | 300,63  | 68   | 243,01  | 243,01  | 243,01  | 243,01  | 243,01  | 243,01  |
|                   |         |         |         |         |         |         | 70   | 218,25  | 218,25  | 218,25  | 218,25  | 218,25  | 218,25  |
|                   |         |         |         |         |         |         | 72   | 409,93  | 409,93  | 409,93  | 409,93  | 409,93  | 409,93  |
|                   |         |         |         |         |         |         | 78   | 474,88  | 474,88  | 474,88  | 474,88  | 474,88  | 474,88  |
|                   |         |         |         |         |         |         | 80   | 106,32  | 106,32  | 106,32  | 106,32  | 106,32  | 106,32  |

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 408-2015-INEI.

**Artículo 2°.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna.

Área 5 : Loreto.

Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3°.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE  
Jefe (e)  
**1313182-1**



## Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para obras del sector privado, producidas en el mes de octubre de 2015

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 424-2015-INEI

Lima, 16 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-10-2015/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 31 de octubre de 2015 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 31 de octubre de 2015, según se detalla en el cuadro siguiente:

| ÁREAS<br>GEOGRÁFICAS<br>N° | OBRAS DE EDIFICACIÓN       |                |        |                            |                |        |                            |                |        |                            |                |        |
|----------------------------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|----------------------------|----------------|--------|
|                            | Edificación de 1 y 2 Pisos |                |        | Edificación de 1 y 2 Pisos |                |        | Edificación de 3 y 4 Pisos |                |        | Edificación de 3 y 4 Pisos |                |        |
|                            | (Terminada)                |                |        | (Casco Vestido)            |                |        | (Terminada)                |                |        | (Casco Vestido)            |                |        |
|                            | M.O.                       | Resto<br>Elem. | Total  | M.O.                       | Resto<br>Elem. | Total  | M.O.                       | Resto<br>Elem. | Total  | M.O.                       | Resto<br>Elem. | Total  |
| 1                          | 1,0000                     | 1,0016         | 1,0016 | 1,0000                     | 1,0016         | 1,0016 | 1,0000                     | 1,0020         | 1,0020 | 1,0000                     | 1,0015         | 1,0015 |
| 2                          | 1,0000                     | 1,0013         | 1,0013 | 1,0000                     | 1,0008         | 1,0008 | 1,0000                     | 1,0019         | 1,0019 | 1,0000                     | 1,0011         | 1,0011 |
| 3                          | 1,0000                     | 1,0016         | 1,0016 | 1,0000                     | 1,0013         | 1,0013 | 1,0000                     | 1,0021         | 1,0021 | 1,0000                     | 1,0017         | 1,0017 |
| 4                          | 1,0000                     | 1,0008         | 1,0008 | 1,0000                     | 1,0002         | 1,0002 | 1,0000                     | 1,0011         | 1,0011 | 1,0000                     | 1,0004         | 1,0004 |
| 5                          | 1,0000                     | 0,9998         | 0,9998 | 1,0000                     | 0,9991         | 0,9991 | 1,0000                     | 1,0004         | 1,0004 | 1,0000                     | 0,9994         | 0,9994 |
| 6                          | 1,0000                     | 0,9999         | 0,9999 | 1,0000                     | 0,9991         | 0,9991 | 1,0000                     | 1,0005         | 1,0005 | 1,0000                     | 0,9995         | 0,9995 |

**Artículo 2°.-** Los Factores de Reajuste serán aplicados a las Obras del Sector Privado, sobre el monto de la obra ejecutada en el período correspondiente. En el caso de obras atrasadas, estos factores serán aplicados sobre los montos que aparecen en el Calendario de Avance de Obra, prescindiéndose del Calendario de Avance Acelerado, si lo hubiere.

**Artículo 3°.-** Los factores indicados no serán aplicados:

a) Sobre obras cuyos presupuestos contratados hayan sido reajustados como consecuencia de la variación mencionada en el período correspondiente.

b) Sobre el monto del adelanto que el propietario hubiera entregado oportunamente con el objeto de comprar materiales específicos.

**Artículo 4°.-** Los montos de obra a que se refiere el artículo 2° comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo, gastos generales y utilidad del contratista.

**Artículo 5°.-** Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista, no se eximen de la aplicación de los Factores de Reajuste, cuando éstos derivan de los aumentos de mano de obra.

**Artículo 6°.-** Los factores totales que se aprueba por la presente Resolución, serán acumulativos por multiplicación en cada obra, con todo lo anteriormente aprobado por el INEI, desde la fecha del presupuesto contratado y, a falta de éste, desde la fecha del contrato respectivo.

**Artículo 7°.-** Las Áreas Geográficas comprenden los departamentos siguientes:

a) Área Geográfica 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín.

b) Área Geográfica 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica.

c) Área Geográfica 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali.

d) Área Geográfica 4: Arequipa, Moquegua y Tacna.

e) Área Geográfica 5: Loreto.

f) Área Geográfica 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE  
Jefe (e)

1313182-2

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Autorizan viaje de servidor a Bolivia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 124-2015-OEFA/PCD

Lima, 17 de noviembre de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia crearon la Comisión Técnica Binacional del

Río Suches (en adelante, la Comisión) conformada por las mesas de trabajo de minería y medio ambiente, y de control y seguridad, las que sostienen reuniones independientes que reportan acerca de los problemas de contaminación de las aguas del río Suches, producto de la actividad minera ilegal e informal entre los hitos 18 y 20 de la frontera común, que afecta a la población asentada en las inmediaciones de la mencionada cuenca;

Que, en el marco de los compromisos en materia ambiental adoptados en la Declaración de Isla Esteves - Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Bolivia desarrollada el 23 de junio del 2015, se instruyó a las entidades competentes de ambos países a determinar e implementar acciones conjuntas o coordinadas de recuperación del medio ambiente, de control, fiscalización y erradicación de las actividades mineras ilegales y contaminantes que se realizan en la Cuenca del Río Suches Perú - Bolivia”;

Que, en la VII Reunión de la Comisión realizada en la ciudad de Lima de la República del Perú el 13 de octubre del 2015, se aprobó el “Plan de Monitoreo Binacional de la Calidad del Agua de la Cuenca del Río Suches Perú - Bolivia”;

Que, sobre el particular, mediante el Documento N° OF.RE (SUD) N° 22-6-BB/161 del 28 de octubre del 2015, la Dirección de América del Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA designar a un servidor que participe en la reunión que respecto al “Plan de Monitoreo Binacional de la Calidad del Agua de la Cuenca del Río Suches Perú - Bolivia” se realizará los días 19 y 20 de noviembre del 2015, en la ciudad de la Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de concertar la homologación de los parámetros para la medición de la calidad de las aguas del río Suches y el establecimiento de un cronograma de acciones para la realización de monitoreos binacionales conjuntos enmarcados en el citado Plan;

Que, el Literal a) del Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y, las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de un servidor del OEFA en la reunión técnica, se encuentra subsumida en la excepción establecida en el Literal a) del Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30281, en razón a que el viaje se efectuará para la adopción de acuerdos en materia ambiental vinculados a la ejecución de los compromisos suscritos en la Declaración de Isla Esteves - Encuentro Presidencial y Primera Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Bolivia, para la implementación de acciones conjuntas y coordinadas de recuperación del medio ambiente, de control, fiscalización y erradicación de las actividades mineras ilegales o contaminantes que se realizan en la Cuenca del Río Suches, lo que es de especial importancia para el país; por lo que, resulta conveniente autorizar el referido viaje, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Directiva N° 004-2014-OEFA/SG denominada “Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viaje por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País en el OEFA”, así como lo dispuesto en el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento

de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del servidor Carlos Manuel Amaya Rojas, Especialista en Calidad Ambiental del Aire de la Dirección de Evaluación, del 18 al 21 de noviembre del 2015, a la ciudad de la Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos       | Pasaje Aéreo Clase Económica US\$ | Viáticos por Día US\$ | N° de Días | Total de Viáticos US\$ |
|---------------------------|-----------------------------------|-----------------------|------------|------------------------|
| Carlos Manuel Amaya Rojas | 370.46                            | 370.00                | 4          | 1480.00                |

**Artículo 3°.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el citado servidor deberá presentar a la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 4°.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución al servidor señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución y a la Oficina de Administración.

**Artículo 6°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

1313115-1

ORGANISMO TÉCNICO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del OTASS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 042-2015-OTASS/DE

Lima, 12 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa con competencia a nivel nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, el cual establece la estructura orgánica y las funciones específicas de los órganos de la Entidad, dentro de los cuales se encuentra la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2015-OTASS/DE se designó al abogado Wilder Antonio Bringas Usquiano como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la cual resulta pertinente aceptar a partir del 12 de noviembre de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ACEPTAR a partir del 12 de noviembre de 2015, la renuncia formulada por el Abogado Wilder Antonio Bringas Usquiano al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAMES C. FERNÁNDEZ SALGUERO  
Director Ejecutivo

1313106-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Autorizan viaje de servidor de la SMV a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 115-2015-SMV/02

Lima, 12 de noviembre de 2015

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO  
DE VALORES (E)

VISTO:

El Facsímil Circular N° 019-2015-MINCETUR/VMCE del 02 de noviembre del 2015, mediante el cual el Viceministro de Comercio Exterior solicita la participación de la Superintendencia del Mercado de Valores en la Ronda de Negociaciones del Acuerdo sobre Comercio de Servicios (TISA, por sus siglas en inglés), que se realizará del 29 de noviembre al 04 de diciembre del año en curso en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR ha solicitado a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV que participe en las reuniones programadas en el marco de la Ronda de Negociaciones del Acuerdo sobre Comercio de Servicios, que se realizarán del 29 de noviembre al 04 de diciembre del 2015 en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, durante la última ronda de negociación, los Anexos sobre Servicios Financieros, Movimiento de Personas, Regulación Doméstica y Transparencia fueron seleccionados como prioritarios para la Ronda a realizarse en esta oportunidad;

Que, la SMV ha considerado conveniente que el señor Alberto Valdivia Ocampo, Especialista en Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, participe en las sesiones del Grupo de Servicios Financieros, del 30 de noviembre al 03 de diciembre de 2015;

Que, de acuerdo con el artículo 10° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales y negociaciones económicas y financieras, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, en cuya excepción se encuentra el presente caso;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país la realización de las negociaciones antes mencionadas, es necesario autorizar el viaje del señor Alberto Valdivia Ocampo, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores; así como con lo dispuesto en la Resolución de Superintendente N° 113-2015-SMV/02 del 09 de noviembre de 2015;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Alberto Valdivia Ocampo, Especialista en Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de noviembre al 04 de diciembre de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de transporte aéreo, alojamiento y manutención serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

|            |      |          |
|------------|------|----------|
| - Pasaje   | US\$ | 4 135,89 |
| - Viáticos | US\$ | 3 240,00 |

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido servidor deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA  
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1312530-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Disponen la modificación del radio urbano de las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 615-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 05 de Noviembre de 2015

## VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 027-2012-CED-CSJLI/PJ de fecha 24 de julio de 2012, Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ de fecha 19 de marzo de 2014, Resolución Administrativa N° 274-2014-CE-PJ de fecha 06 de agosto de 2014 y Resolución Administrativa N° 332-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 07 de julio de 2015.

## CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 274-2014-CE-PJ de vistos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso ampliar, a partir del 01 de setiembre de 2014, la competencia territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, con la incorporación del distrito de Chorrillos.

**Segundo.-** Que, por Resolución Administrativa N° 101-2014-CE-PJ de vistos, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, asumiendo la competencia territorial de los distritos de Ate (Vitarte), Chaclacayo, Santa Anita, San Juan de Lurigancho, El Agustino, Cieneguilla y La Molina de la provincia de Lima; así como del Centro Poblado Rural Huertos de Manchay del distrito de Pachacámac, provincia de Lima, y de los 32 distritos de la provincia de Huarochirí.

**Tercero.-** Que, a través de la Resolución Administrativa N° 027-2012-CED-CSJLI/PJ de vistos, se precisó que los locales donde se prestaría el servicio de casillas judiciales físicas en el Distrito Judicial de Lima, serían los siguientes: **1)** Esquinas avenidas Abancay y Nicolás de Piérola – Lima, Edificio Javier Alzamora Valdez, Primer Piso, Cercado de Lima; **2)** Av. Petit Thouars N° 4979 – Miraflores, Séptimo Piso, sede de los Juzgados y Salas de la Subespecialidad Comercial; **3)** Calle Domingo Cueto N° 321, distrito de Jesús María, la misma que ha sido reubicada a la sede César Mansilla Novella por Resolución Administrativa N° 096-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 28 de febrero de 2014.

**Cuarto.-** Que, recientemente, a través de la Resolución Administrativa N° 332-2015-P-CSJLI/PJ de vistos, se creó la Oficina de Casillas Judiciales Físicas Gratuitas en la sede Carlos Zavala Loayza cuyo funcionamiento está a cargo de la Coordinación del Servicio de Notificaciones de Lima – U.E. Lima.

**Quinto.-** En ese escenario, la Corte Superior de Justicia de Lima tiene una nueva competencia territorial, razón por la cual urge modificar la ubicación geográfica de los radios urbanos existentes e implementar nuevas oficinas de casillas judiciales físicas, ello con la finalidad de realizar de manera oportuna y eficaz el diligenciamiento de las notificaciones en los distritos de Lima Cercado, Barranco, Miraflores, San Borja, Surco, Surquillo, Breña, Jesús María, Magdalena del Mar, Pueblo Libre, San Miguel, La Victoria, Lince, San Isidro, San Luis y Rimac.

**Sexto.-** Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 4) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la modificación del radio urbano de las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a la demarcación que se encuentra en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; entendiéndose como radio urbano la delimitación del ámbito territorial dentro del cual las partes que se apersonen ante un órgano jurisdiccional, deberán señalar sus domicilios procesales.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales de esta Corte sólo serán notificadas en las casillas físicas judiciales suministradas por el Poder Judicial u operadas por el Colegio de Abogados de Lima, excepto en aquellos procesos que no se requiera de defensa cautiva o el litigante se apersona al proceso sin abogado; sin perjuicio del uso de casillas electrónicas.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la implementación de casillas judiciales físicas ubicadas en las siguientes sedes judiciales:

1. Sede Judicial Puno y Carabaya, ubicada en Jr. Puno N° 158 – Cercado de Lima.
2. Sede Judicial Anselmo Barreto León, ubicada en la Av. Abancay cuadra 8 – Cercado de Lima.
3. Sede Judicial Alimar, ubicada en Av. Arenales cuadra 26 S/N – Lince.
4. Sede Judicial La Mar, ubicada en Av. La Mar N° 1027, distrito de Miraflores.
5. Sede Judicial Surco y San Borja, ubicada en Av. Tomás Marsano N° 3720, distrito de Surco.
6. Sede Judicial Campodonico, ubicada en Av. Campodonico N° 157, Santa Catalina – La Victoria.
7. Sede Judicial San Miguel, ubicada en Calle Julio Verne N° 108, distrito de San Miguel.
8. Sede Judicial Garcilazo, ubicada en Jr. Garcilazo de la Vega N° 1555, distrito de Lince.
9. Sede Judicial de los Juzgados de Paz Letrados de Rimac, ubicada en la Calle 5, N° 860, Urb. La Florida, distrito de Rimac.
10. Sede Judicial Breña, ubicada en Jr. Alto de la Luna N° 971, distrito de Breña.

El Servicio de Notificaciones U.E. Lima brindará gratuitamente el servicio de casillas judiciales físicas a los abogados que lo soliciten.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Servicios Judiciales, adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Encargar a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Lima la difusión de la presente resolución.

**Artículo Séptimo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima y Colegio de Abogados de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

**DELIMITACIÓN DEL RADIO URBANO  
DE LOS DISTRITOS PERTENECIENTES A LA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

Actualizar el Radio Urbano para el Distrito Judicial de Lima conforme a la siguiente demarcación:

**DISTRITO DE CERCADO DE LIMA**

Partiendo de la intersección de la avenida 28 de Julio con la avenida Paseo de la República continuamos en dirección a la avenida Brasil, doblando a la derecha por ésta última, bordeando la Plaza Bolognesi, prosiguiendo por la avenida Alfonso Ugarte, doblando por la derecha y recorriendo todo el Malecón del Río Rimac en dirección hacia el Este, llegando a la avenida Abancay siguiendo hasta el jirón Ancash, doblando por la derecha de ésta última continuando hasta el jirón Paruro, doblando a la derecha por ésta última, recorriéndola hacia la avenida Grau, doblando a la derecha por esta última bordeamos la Plaza Grau, continuando por la avenida Paseo de la República hasta llegar al punto de origen.

**DISTRITO DE MIRAFLORES**

Partiendo de la intersección de la Avenida Aramburú con la Avenida Paseo de La República, en dirección hacia el sur hasta el cruce con la Avenida 28 de Julio, doblando a la derecha por esta última y luego volteando a la izquierda por la Avenida Nuñez de Balboa, doblando

a la derecha por la Avenida Armendáriz, siguiendo por esta hasta la avenida Larco para luego empalmar con la calle Juan Fanning, continuando de frente hasta el Malecón Cisneros continuando hasta empalmar con la Avenida de la Aviación, siguiendo por esta última hasta bordear el Parque Centroamérica, continuamos por la Avenida Santa Cruz, doblando a la izquierda por esta hacia la Calle Mendiburu, recorriéndola hasta la calle Mateo Pumacahua (Espejo), doblando a la derecha por esta última, continuamos por la avenida General Córdova (Francisco Alayza y Paz Soldán), doblamos a la derecha por esta última siguiendo la calle Polo, hasta empalmar con la Avenida Mariscal La Mar (Oscar Valdez), recorriéndola hasta bordear la Plaza Morales Barros, continuando por la avenida José Pardo, doblando a la izquierda por ésta, siguiendo por la avenida Comandante Espinar hasta llegar al Óvalo Gutiérrez, bordeamos y continuamos por la avenida Santa Cruz para luego doblar a la derecha por la avenida Aramburu hasta dirigirnos al punto de origen.

#### **DISTRITO DE BARRANCO**

Partiendo de la intersección de la calle Santa Rosa con la avenida Bolognesi, en dirección hacia el sur hasta el cruce con la calle 28 de Julio, doblando a la derecha y recorriendo por todo el Malecón del Circuito de Playas, llegando hasta la calle Paseo Saenz Peña y recorriéndola hasta la avenida Grau, doblando a la derecha por esta última a la avenida Miraflores, continuando por ésta hasta empalmar con la Calle Santa Rosa y por esta última dirigirnos al punto de origen.

#### **DISTRITO DE SAN BORJA**

Partiendo de la intersección de la avenida Canadá con la avenida Aviación en dirección hacia el sur, para luego doblar a la izquierda siguiendo por la calle Comercio, doblando a la derecha por esta, continuando por la avenida de la Arqueología hacia la avenida Javier Prado Este, doblando luego a la derecha de ésta última en dirección a la avenida San Luis, hasta empalmar con la avenida San Borja Norte, recorriendo esta última hasta la avenida Aviación en dirección hacia el sur hasta el cruce con la avenida San Borja Sur, doblando a la izquierda de esta última hacia la calle Schubert recorriéndola y doblando por la calle Gris, bordear el Cuartel General del Ejército (a través del Paseo El Bosque, avenida San Borja Norte, Buena Vista, Bielovucic Cavalier, Velasco Astete, Esmeralda y la avenida de la Floresta), continuando por la avenida Boulevard hasta la avenida Joaquín de la Madrid, doblando a la izquierda esta última, siguiendo por la calle Géminis, doblando por la derecha de esta última hasta la avenida Primavera para luego retornar a la avenida Aviación en dirección norte hasta el cruce con la avenida San Borja Sur, doblando a la derecha por la avenida De las Artes, siguiendo hasta bordear el Ministerio de Energía y Minas (a través de las calles Fray Luis de Leon, Tasso y Crepi), retornando nuevamente a la avenida De las Artes, doblando a la izquierda de esta por la calle Ucello hasta empalmar con la avenida Javier Prado Este, en dirección al Oeste, hasta la avenida Luis Aldana, doblando a la derecha de esta última por la avenida Canadá, hasta llegar al punto de origen.

#### **DISTRITO DE SURQUILLO**

Partiendo de la intersección de la avenida Paseo de la República con la avenida Aramburú en dirección hacia el Este, doblando a la derecha por la avenida República de Panamá en dirección al sur, doblando a la izquierda para luego doblar hacia la derecha, retornando a la avenida República de Panamá en dirección hacia el sur hasta el cruce con la calle Salaverry doblando por la calle San Felipe y la Calle Lizardo Montero, rodeando el Centro Educativo Ricardo Palma por la calle Flaubert hasta llegar a la avenida Tomás Marsano, recorriendo esta última hasta encontrarnos con la calle Allende y continuar por las calles Zola, Wilde, Verne y regresar a la calle Allende hasta la avenida Miguel Iglesias en dirección sur, hasta el cruce con la avenida Angamos Este, recorriéndola

hacia la avenida San Felipe, doblandola hacia la izquierda siguiendo por la calle San Carlos, doblando a la izquierda por la avenida Santa Inés hasta la avenida Narciso de la Colina doblando por la avenida República de Panamá hasta la calle San Diego, recorriéndola hacia la calle Huáscar (Valera y Orbegoso) en dirección Norte hasta la avenida Paseo de la República para regresar a la avenida Angamos Este, doblando a la derecha para luego doblar a la izquierda por la calle Moreno (Santa Rosa) y doblar por la avenida General Recavarren en dirección a la avenida Domingo Orué, doblando a la derecha hacia la avenida Paseo de la República hasta llegar al punto de origen.

#### **DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

##### **Componente Este.-**

Partiendo de la intersección de la avenida Panamericana Sur con la avenida Gerónimo de Aliaga siguiendo por la avenida De La Torre, doblando por la izquierda por la calle 4 luego a la izquierda por la Calle 3 hasta la avenida Cuellar siguiendo por esta última hasta la calle M. de Trujillo, continuando por la avenida Olguín hacia la avenida El Derby, rodeamos la Embajada de Estados Unidos, continuando por la calle Aldebarán hacia la avenida Primavera, doblando a la izquierda esta última, por la calle Santa Elena Sur hacia la avenida Tomasal recorriéndola y doblando a la izquierda por la avenida Las Casuarinas, y a la izquierda tomando la avenida El Cascajal doblando por la calle Jacaranda retornando a la avenida Panamericana Sur hasta el punto de origen.

##### **Componente Oeste.-**

Partiendo de la intersección de la avenida Primavera con la avenida Velasco Astete hacia el cruce con la avenida Caminos del Inca, continuando por esta última hasta llegar a la avenida A. Benavides, siguiendo por ésta y doblando a la izquierda por la Panamericana Sur y empalmando con la avenida Santiago de Surco (Tomás Marsano), doblando por la izquierda a la calle El Sol para luego doblar a la derecha por la avenida El Carmen, retornando nuevamente a la avenida Santiago de Surco (Tomas Marsano), doblando a la izquierda por la avenida Surco, doblando a la derecha por la avenida San Juan y a la izquierda por la avenida Santo Cristo hasta la avenida Jorge Chávez recorriéndola hacia la calle Venegas, doblando a la izquierda por la calle Miranda, empalmando con la avenida República de Panamá, doblando a la derecha por la avenida Castilla, luego a la izquierda por la calle 7 continuando por las calles Sabogal, Cahuide, luego a la derecha y a la izquierda por la avenida Salguero a la izquierda por la calle, Sor Tita siguiendo por la calle San Andrés luego a la derecha por la calle Sor María y a la izquierda por la avenida Simón Salguero doblando a la izquierda por la calle 4 y a la derecha por la calle 2 hasta la calle Punta Sal luego a la derecha hasta la calle Escorial a la izquierda por la calle Alcalá y luego a la derecha por la avenida Rosales bordeando el Óvalo Higuiereta, continuando por la avenida Aviación, doblando a la izquierda de esta última por la avenida Higuiereta en dirección norte hacia la avenida Caminos del Inca, empalmando con la avenida Primavera hasta llegar al punto de origen.

#### **DISTRITO DE MAGDALENA**

Partiendo de la intersección de la avenida Brasil con la avenida Bolívar, continuando hasta el cruce con la avenida Ruttie y doblando hasta llegar a la intersección con la avenida Ramsey y hasta dirigirnos al punto de origen.

#### **DISTRITO DE JESÚS MARÍA**

Partiendo de la intersección de la avenida Arenales con la avenida Edgardo Rebagliati, continuamos con dirección a la avenida 28 de Julio, luego doblamos hacia la avenida Salaverry hasta llegar al cruce con la avenida Nazca, continuando con el trayecto hacia el cruce con la

avenida General Garzón hasta empalmar con la avenida José M. Plaza y doblando por la avenida Huiracocha y luego por la calle Diez Canseco hasta empalmar con la avenida Huamachuco y prosiguiendo por la avenida Mello Franco, luego doblando por la avenida Huáscar, hasta la intersección con la avenida San Felipe y doblando por la avenida Sánchez Cerro hasta el cruce con la avenida Salaverry, doblando por esta avenida hasta el cruce con la avenida Edgardo Rebagliati hasta llegar al punto de origen.

DISTRITO DE SAN MIGUEL

Partiendo de la intersección de la avenida La Marina con la avenida Universitaria, continuamos hasta el cruce con la avenida Salas y en dirección a la avenida Echenique para luego doblar por la calle Gonzales Pavón hasta cruzarla con la avenida Yungay (Agüero) hasta el cruce con la avenida San Miguel (F. Galesi) doblando por ésta y luego doblando por la avenida Sucre en dirección a la avenida Santa Ana doblando por ésta llegando al cruce con la avenida Universitaria hasta llegar al punto de origen.

DISTRITO DE BREÑA

Partiendo de la intersección de la avenida Aguarico con la avenida Pomabamba, continuamos en dirección de la avenida Iquique, hasta llegar al cruce con la avenida Bolivia y continuando con el trayecto hacia la avenida Alfonso Ugarte, llegando a empalmar con la Plaza Bolognesi, luego doblando por la avenida Arica continuamos hasta el cruce con la avenida General Valera, siguiendo con dirección a la avenida Restauración, finalmente hasta el cruce con la avenida Aguarico y llegar al punto de origen.

DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

Partiendo de la intersección de la avenida Mariano Cornejo con la avenida Barcelona (Arce), continuamos en dirección de esta avenida en dirección a la avenida Córdova, doblando hacia la derecha por la avenida Antonio de Sucre hasta el cruce con la avenida General Manuel Vivanco, prosiguiendo en dicho trayecto doblar a la izquierda por la avenida Torre Tagle hasta llegar al cruce con la calle Domingo nieto, continuamos con dirección a la avenida Brasil, hasta el cruce con la calle General Borgoña, doblando a la izquierda por la avenida Juan Pablo Fernandini (Avenida Perú) continuamos con un pequeño tramo hasta la avenida Colombia, luego doblando en la avenida General Valera para seguir su trayecto hasta el cruce con la avenida Pedro Ruiz Gallo y empalmar a ésta con la avenida Mariano Cornejo y llegar al punto de origen.

DISTRITO DEL RIMAC

Partiendo de la intersección de la avenida Caquetá con la avenida Eléspuru, continuamos hasta la intersección con la calle Valle Riestra doblando hacia la avenida 24 de Junio dirigiéndonos a la calle Suárez; continuamos por esta calle dirigiéndonos al jirón Ramón Castilla y continuamos por este jirón siguiendo por la avenida Malecón Gálvez, doblando y dirigiéndonos a la avenida Santa Rosa hasta el encuentro con la calle Sarobe y su continuación con la avenida Aramburú, doblando por la calle San Francisco Solano hasta el cruce con la avenida Atahualpa y su continuación con la avenida Chiclayo, doblando por la avenida Loreto y continuar por la avenida Vía de Evitamiento hasta llegar al Trébol de Caquetá, continuando el recorrido hasta dirigiarnos al punto de origen.

DISTRITO DE SAN LUIS

Partiendo de la intersección de la avenida Circunvalación con la Avenida Nicolás Arriola, continuamos el recorrido con la dirección al cruce con la Avenida San Luis, doblando a la izquierda seguimos el trayecto hasta el cruce con la avenida Canadá y doblando a la izquierda por la avenida Rosa Toro y luego doblando

por la calle San Miguel, continuamos el recorrido por la avenida Urdanivia siguiendo por la avenida Hualgayoc, hasta empalmar con la Avenida Circunvalación, la que nos conduce a nuestro punto de origen.

DISTRITO DE LA VICTORIA

Componente Este.-

Partiendo de la intersección de la avenida México con la avenida Paseo de la República, continuamos con la dirección a la avenida Javier Prado Este y doblando a la izquierda llegamos a la Avenida Nicolás Arriola la cual empalma con la Plaza de los Derechos Humanos, bordeándola llegamos a la Avenida Aviación hasta llegar al cruce con la Avenida México, doblando a la izquierda nos dirigimos al punto de origen.

Componente Oeste.-

Partiendo de la intersección de la avenida Paseo de la República con la avenida Isabel La Católica, continuamos el recorrido con dirección al cruce con la avenida Abato, doblando a la izquierda seguimos el trayecto hasta empalmar con la avenida Grau, doblando a la izquierda seguimos el recorrido y bordeando la Plaza Grau hasta el cruce con la avenida Paseo de la República, continuamos hasta dirigiarnos al punto de origen.

DISTRITO DE SAN ISIDRO

Partiendo de la intersección de la avenida Javier Prado Este con la avenida Arequipa, continuamos con dirección al cruce con la avenida Aramburú, doblando por Calle 3 Sur y seguimos su trayecto doblando por la calle Ricardo Angulo recorriéndola y doblando por la Calle 32 y recorriéndola hasta el cruce con la avenida José Gálvez, luego llegamos a la Plaza Quiñones para bordearla y continuar con la avenida Guardia Civil llegando a empalmarla con la avenida Javier Prado Este hasta dirigiarnos al punto de origen.

DISTRITO DE LINCE

Partiendo de la intersección de la avenida Petit Thouars con la calle Manuel Ascencio Segura, continuamos el recorrido por la calle Domingo Cueto, hasta llegar al cruce con la avenida Cápac Yupanqui, doblando a la izquierda seguimos hasta llegar al cruce con la calle Joaquín Bernal, continuamos con dirección al cruce con la avenida Almirante Guisse, doblando a la derecha seguimos hasta llegar al cruce con la avenida 2 de Mayo siguiendo el trayecto por la calle Soledad que empalma con la avenida Petit Thouars, la que nos dirige a nuestro punto de origen.

1313320-1

Conforman la Primera Sala de Familia y designan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 653-2015-P-CSJL/IPJ

Lima, 17 de noviembre de 2015

Que, mediante el ingreso número 596100-2015 la doctora Rosa María Ubillus Fortini, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Especializada de Familia de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 18 al 24 de noviembre del presente año.

Que, mediante el documento que antecede, la doctora Rose Mary Parra Rivera, Juez Titular del Segundo Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, solicita licencia por el día 18 de noviembre del presente año, toda vez que en la citada fecha se realizará la Ceremonia de Juramentación al haber sido nombrada por el Consejo

Nacional de la Magistratura como Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a la doctora CARMEN NELIA TORRES VALDIVIA, Juez Titular del 15º Juzgado Especializado de Familia de Lima como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala de Familia de Lima, a partir del día 18 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Ubillus Fortini, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**PRIMERA SALA DE FAMILIA**

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| Dra. Luz María Capuñay Chávez      | Presidente |
| Dr. Edgar Gilberto Padilla Vásquez | (T)        |
| Dra. Carmen Nelia Torres Valdivia  | (P)        |

**Artículo Segundo.-** Designar a las siguientes doctoras, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR a la doctora TERESA VERONICA QUISPE HUATUCO, como Juez Supernumeraria del 15º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 18 de noviembre del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Torres Valdivia.
- DESIGNAR a la doctora PATRICIA MATILDE CALDERON CAMPOS, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del día 18 de noviembre del presente año.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA  
Presidente

1313318-1

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

**Autorizan viaje de Juez Supremo y Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura a España, en comisión de servicios**

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**RESOLUCIÓN N° 26-2015-AMAG-CD**

Lima, 11 de noviembre de 2015

**VISTO:**

El Acuerdo N° 117 del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura del Perú, que autoriza el viaje del señor Presidente de la AMAG para la suscripción del Convenio con la Universidad de Jaén-España y efectuar coordinaciones de actividades académicas, que se llevarán a cabo desde el 22 al 28 de noviembre del año en curso; y, la invitación cursada para participar en el Programa Académico con la Universidad Carlos III, en el curso "Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación", evento a desarrollarse desde el 13 al 22 de noviembre de 2015, en la ciudad de Madrid-España.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 1999-2015-CIJ/PJ de fecha 06 de agosto de 2015, se cursó invitación al señor Presidente para participar en el Programa Académico con la Universidad Carlos III, en el curso de postgrado "Argumentación Jurídica e Interpretación de la Constitución y la Ley: Derechos Fundamentales y Recurso de Casación", evento que se llevará a cabo desde el 13 al 22 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Madrid-España; dichos gastos serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, aprovechando la estadía del señor Presidente en la ciudad de Madrid-España, el Pleno del Consejo Directivo de la AMAG, mediante Acuerdo del visto, acordó autorizar el viaje del Presidente de la Academia de la Magistratura a la ciudad de Madrid-España, aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Jaén-España y la Academia de la Magistratura y efectuar coordinaciones de actividades académicas, eventos que se llevarán a cabo desde el 22 al 28 de noviembre del presente año, en la ciudad de Madrid-España, dichos gastos serán asumidos por la Academia de la Magistratura;

Que, dada la importancia de fortalecer alianzas estratégicas para el logro de objetivos y metas institucionales, y fomentar las relaciones interinstitucionales para la realización de actividades de investigación conjunta, intercambio de publicaciones, organización de talleres, coloquios, congresos, seminarios, y demás actividades de cooperación;

Que, en vista de lo mencionado, el Presidente del Consejo Directivo comisionado en las citadas actividades académicas internacionales, ostentará la representación de la Academia de la Magistratura, a efecto de suscribir el Convenio entre la Universidad de Jaén-España y la Academia de la Magistratura, y efectuar coordinaciones de actividades académicas, en concordancia con las políticas institucionales de fortalecimiento de la Academia de la Magistratura en el ámbito internacional.

Que, en mérito a lo expuesto líneas precedentes, y en aras de mejorar la estrategia de capacitación que brinda la Academia de la Magistratura, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, cuyos gastos de penalidad por modificación de itinerario de vuelo y diferencia tarifaria del pasaje de retorno, seguro de viaje y viáticos, serán asumidos con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, y en ejercicio de las atribuciones, y con cargo a dar cuenta al Pleno del Consejo Directivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del doctor Josué Pariona Pastrana, Juez Supremo y Presidente

del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Jaén-España y la Academia de la Magistratura del Perú, y efectuar coordinaciones de actividades académicas, que se llevarán a cabo desde los días 22 al 28 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Madrid-España.

**Artículo Segundo.-** Los gastos de la penalidad por modificación de itinerario de vuelo y diferencia tarifaria del pasaje de retorno, seguro de viaje y viáticos de los días 22 al 28 de noviembre, serán con cargo al Presupuesto de la Academia de la Magistratura del Perú correspondiente al presente ejercicio fiscal, de acuerdo al siguiente detalle:

- Penalidad por modificación de itinerario de vuelo y diferencia tarifaria del pasaje de retorno S/. 4,000.00
- Seguro de viaje S/. 300.00
- Viáticos S/. 12,527.00

**Total: S/. 16,827.00**

**Artículo Tercero.-** El Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mencionado en el artículo primero presentará un informe detallado al Consejo Directivo sobre el resultado de su participación en la actividad académica internacional, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no libera ni exonera al pago de derechos ni de otro tributo, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA  
Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura

1312451-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otorgan duplicados de diplomas de grado académico de bachiller en zootecnia y de título profesional de ingeniero zootecnista de la Universidad Nacional del Centro del Perú

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 4605-CU-2015

Huancayo, 7 de octubre 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 30063 de fecha 21 de Setiembre del 2015, por medio del cual don ALFONSO GREGORIO CORDERO FERNÁNDEZ, solicita Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Zootecnia, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad";

Que, don Alfonso Gregorio Cordero Fernández, solicita Duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller, por pérdida; el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Zootecnia, fue expedido el 06.04.1972, Diploma registrado con el N° 088, registrado a Fojas 008 del Tomo 001, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem VI de la Directiva N° 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 23 de Setiembre del 2015.

RESUELVE:

**1° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN ZOOTECHNIA,** a don ALFONSO GREGORIO CORDERO FERNÁNDEZ, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 008, registrado a Fojas 008 del Tomo 001.

**2° DAR CUENTA** de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría General y Facultad de Agronomía.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
Secretario General

1312348-1

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 4606-CU-2015

Huancayo, 7 de octubre 2015

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el expediente N° 30063 de fecha 21 de Setiembre del 2015, por medio del cual don ALFONSO GREGORIO CORDERO FERNÁNDEZ, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, por pérdida.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los Artículos 13° y 14° de la Constitución Política del Perú, la Educación es un deber y un derecho que todo ciudadano está inmerso; asimismo promueve el desarrollo del país;

Que, de conformidad a la Ley N° 28626, se faculta a las universidades públicas y privadas expedir duplicados de grados y títulos profesionales, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que se cumpla las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad;

Que, con Resoluciones N° 1503-2011-ANR y 1256-2013-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores, reglamenta la expedición de Duplicados de Diplomas de Grados Académico y Títulos Profesionales en cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, mediante la Resolución N° 3205-CU-2014 del 10.09.2014, la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprueba la "Directiva N° 001-2014-SG para otorgar Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y

Títulos Profesionales por pérdida, deterioro o mutilación, expedidos por la Universidad”;

Que, don Alfonso Gregorio Cordero Fernández, solicita Duplicado de Diploma de Título Profesional, por pérdida; el Diploma de Título Profesional de Ingeniero Zootecnista, fue expedido el 12.04.1975, Diploma registrado con el N° 102, registrado a Fojas 110 del Tomo 004-T, para el efecto, adjunta los documentos consignados en el ítem VI de la Directiva N° 001-2014-SG; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 23 de Setiembre del 2015.

**RESUELVE:**

**1° OTORGAR EL DUPLICADO DE DIPLOMA DE TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ZOOTECNISTA**, a don ALFONSO GREGORIO CORDERO FERNÁNDEZ, de acuerdo al siguiente detalle: Diploma registro N° 102, registrado a Fojas 110 del Tomo 004-T.

**2° DAR CUENTA** de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

**3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaria General y Facultad de Agronomía.

Regístrese y comuníquese.

JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
Rector

MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
Secretario General

**1312348-2**

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Confirman Acuerdo de Concejo que rechazó pedido de vacancia presentado contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Providencia, provincia de Luya, departamento de Amazonas**

### RESOLUCIÓN N° 0292-2015-JNE

**Expediente N° J-2015-00196-A01**  
PROVIDENCIA - LUYA - AMAZONAS  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, trece de octubre de dos mil quince.

VISTO en audiencia pública de la fecha el recurso de apelación interpuesto por Rosendo Trigoso Rojas en contra del Acuerdo de Concejo N° 009-2015-MDP-PL-R.AMAZ, del 25 de agosto de 2015, que rechazó el pedido de vacancia presentado contra Segundo Remigio Robledo Jiménez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Providencia, provincia de Luya, departamento de Amazonas, teniendo a la vista el Expediente N° J-2015-00196-T01 y oído el informe oral.

### ANTECEDENTES

#### Solicitud de vacancia

El 3 de julio de 2015, Rosendo Trigoso Rojas solicitó que se declare la vacancia de Segundo Remigio Robledo Jiménez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Providencia, por considerar que incurrió en la causal prevista en el artículo 22, numeral 10, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), sobre impedimento sobreviniente a la elección (fojas 24 a 26). Al respecto, sostuvo que, al momento de postular, el burgomaestre no demostró tener un domicilio en la jurisdicción municipal mencionada cuando menos durante dos años continuos, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM).

En calidad de medios probatorios, el solicitante de la vacancia presentó los documentos que obran en el Expediente N° J-2015-00196-T01, en el que se tramitó el procedimiento de traslado de solicitud de declaratoria de vacancia, que se detallan a continuación:

a. Copia del documento denominado “escritura extrajudicial de compraventa”, fechado el 20 de mayo de 2008 y firmado por Maximiliano Fernández Puerta y esposa, como vendedores, y Segundo Remigio Robledo Jiménez y esposa, como compradores, que, además; contiene el sello y la firma del primero en calidad de juez de paz (fojas 8 y 9).

b. Copia de la Resolución Administrativa N° 118-2007-P-CSJAM/PJ, del 23 de agosto de 2007, que designó como juez de paz y accesitarios del distrito de Providencia a Wálter Alva Puerta; Néstor Vásquez Puerta y Rosendo Trigoso Rojas, respectivamente, a partir de la fecha y por el plazo de tres años (fojas 10 a 19).

c. Copia del certificado domiciliario, del 7 de julio de 2014, firmado por Rosendo Trigoso Rojas, juez de paz, Alcides Vásquez Puerta, alcalde encargado, y Wilson Vásquez Salazar, gobernador distrital, en la que dejan constancia que Segundo Remigio Robledo Jiménez no tiene domicilio efectivo en el distrito de Providencia desde el año 2006 (fojas 20).

### Pronunciamiento del Concejo Distrital de Providencia

En sesión extraordinaria del 24 de agosto de 2015 (fojas 11 y 12), el concejo municipal rechazó el pedido de vacancia presentado por Rosendo Trigoso Rojas, en vista de que no se alcanzó el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros (un voto a favor, tres en contra y una abstención). Esta decisión se formalizó en el Acuerdo de Concejo N° 009-2015-MDP-PL-R.AMAZ, del 25 de agosto de 2015 (fojas 14).

### Recurso de apelación

El 8 de setiembre de 2015, el solicitante de la vacancia interpone recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 009-2015-MDP-PL-R.AMAZ, en el que, además de señalar que en el acta de la sesión de concejo del 24 de agosto de 2015 no se refleja una sustentación técnico legal que refute la imputación del pedido de vacancia, reproduce los argumentos de su solicitud (fojas 6 a 10).

### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Corresponde determinar si el alcalde Segundo Remigio Robledo Jiménez incurrió en la causal de vacancia de impedimento sobreviniente a la elección.

### CONSIDERANDOS

1. El artículo 22, numeral 10, de la LOM establece que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal cuando sobreviene alguno de los impedimentos establecidos en la LEM, después de la elección. De esta manera, se advierte que dicha causal de vacancia dispone su remisión al artículo 8 de la LEM, el cual señala lo siguiente:

#### “Artículo 8.- Impedimentos para postular

No pueden ser candidatos en las elecciones municipales:

##### 8.1 Los siguientes ciudadanos:

a. El Presidente, los Vicepresidentes y los Congresistas de la República.

b. Los funcionarios públicos suspendidos o inhabilitados conforme con el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado, durante el plazo respectivo.

c. Los comprendidos en los incisos 7), 8) y 9) del Artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

d. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en actividad.

e. Los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

8.2 Salvo que renuncien sesenta días antes de la fecha de las elecciones:

a. Los Ministros y Viceministros de Estado, el Contralor de la República, el Defensor del Pueblo, los Prefectos, Subprefectos, Gobernadores y Tenientes Gobernadores.

b. Los miembros del Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura y de los organismos electorales.

c. Los Presidentes de los Consejos Transitorios de Administración Regional y los Directores Regionales sectoriales.

d. Los Jefes de los Organismos Públicos Descentralizados y los Directores de las empresas del Estado.

e. Los miembros de Comisiones Ad Hoc o especiales de alto nivel nombrados por el Poder Ejecutivo.  
(...)"

2. De la norma glosada, se advierte que no existe impedimento para ser candidato en las Elecciones Municipales referido al hecho de no domiciliar en el distrito o provincia por el que se postula. El domicilio, por el contrario, constituye un requisito de postulación previsto en el artículo 6, numeral 2, de la LEM, que a continuación se cita:

**"Artículo 6.- Para ser elegido alcalde o regidor se requiere:**  
(...)"

2. Domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos. En caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del Artículo 35 del Código Civil."

3. En este sentido, de conformidad con el criterio establecido por este colegiado, entre otras, en la Resolución N° 215-2012-JNE, del 26 de abril de 2012, bajo la causal prevista en el artículo 22, numeral 10, de la LOM, no pueden admitirse cuestionamientos basados en el presunto incumplimiento de un requisito para postular al cargo de alcalde o regidor (como el domicilio continuo), pues ello no solo implicaría ampliar las causales de vacancia establecidas en la ley, sino cuestionar el cumplimiento de una condición exigible en la etapa electoral de inscripción de listas de candidatos, respecto de la cual operó la preclusión.

4. Por otro lado, es preciso señalar que, con relación al hecho que se le atribuye al alcalde de Providencia, de no acreditar dos años de domicilio continuo en el distrito cuando postulaba al cargo, este se trata de un requisito de postulación que fue materia de evaluación y desestimación por parte de la autoridad electoral en las pasadas Elecciones Municipales del año 2014.

5. En efecto, por Resolución N° 0003-2014-JEE-BONGARÁ, del 21 de julio de 2014, recaída en el Expediente N° 00100-2014-002, el Jurado Electoral Especial de Bongará declaró infundada la tacha interpuesta por Andrés Revilla Llaja en contra de la inscripción del entonces candidato Segundo Remigio Robledo Jiménez, sustentada en el mismo cuestionamiento por el cual, ahora, se pretende su vacancia como autoridad edil, esto es, el incumplimiento del requisito de domicilio continuo que prevé el artículo 6, numeral 2, de la LEM.

Dicho pronunciamiento fue materia de impugnación, en virtud del cual, este colegiado, mediante Auto N° 1, del 2 de setiembre de 2014, emitido en el Expediente N° J-2014-02536, declaró improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por Andrés Revilla Llaja.

6. Por consiguiente, teniendo en cuenta que los hechos descritos por el recurrente no se subsumen en la

causal de vacancia que se le atribuye al alcalde Segundo Remigio Robledo Jiménez, corresponde declarar infundado el recurso de apelación y confirmar el acuerdo de concejo venido en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Rosendo Trigoso Rojas y en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 009-2015-MDP-PL-R.AMAZ, del 25 de agosto de 2015, que rechazó su pedido de vacancia presentado en contra de Segundo Remigio Robledo Jiménez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Providencia, provincia de Luya, departamento de Amazonas, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 10, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1313103-1

MINISTERIO PUBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 5589-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 20924-2015-MP-FN- SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5589-2015-MP-FN publicada en la edición del 07 de noviembre de 2015.

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ( . . . ) y su designación en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1594-2010-MP-FN, de fecha 29 de setiembre de 2010.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- ( ... ) y su designación en el Despacho de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Arequipa, así como su destaque en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paucarpata, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1594-2010-MP-FN y 3236-2015-MP-FN, de fechas 29 de setiembre de 2010 Y 02 de julio de 2015, respectivamente.

DICE:

ARTÍCULO OCTAVO.- ( ... ) en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa:

• ( ... )

• Luis Fernando Gonzáles Yong

**DEBE DECIR:**

ARTÍCULO OCTAVO.- ( ... ) en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa:

- ( ... )
- Luis Fernando Gonzáles Young

**1313334-1**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de personas naturales  
en el Registro de Intermediarios y Auxiliares  
de Seguros**

**RESOLUCIÓN SBS  
N° 6574-2015**

Lima, 30 de octubre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

**VISTA:**

La solicitud presentada por la señora Kattia Irene Garibaldi Piñas para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Kattia Irene Garibaldi Piñas postulante a Corredor de Seguros de Personas - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Kattia Irene Garibaldi Piñas con matrícula número N-4316 en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores

de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

**1312504-1**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6636-2015**

Lima, 3 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

**VISTA:**

La solicitud presentada por la señora Gloria Natalia Mendoza Sánchez para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud de la señora Gloria Natalia Mendoza Sánchez postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios, y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 Y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción de la señora Gloria Natalia Mendoza Sánchez con matrícula número N-4328, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia,

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

**1312536-1**

Autorizan inscripción de la empresa Rueda & Asociados Asesores y Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 6675-2015

Lima, 4 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Ronald Percy Rueda Luna para que se autorice la inscripción de la empresa RUEDA & ASOCIADOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 15-2015-CEI celebrada el 21 de octubre de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa RUEDA & ASOCIADOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0798.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1312509-1

Autorizan a la EDPYME Inversiones La Cruz S.A. el traslado de agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6796-2015

Lima, 11 de noviembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (e)

VISTA:

La solicitud presentada por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. para que se le autorice el traslado de dos (02) agencias ubicadas en el departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1911-2012 de fecha 26 de marzo de 2012 se autorizó la apertura, entre otras, de las oficinas en cuestión;

Que, mediante Resolución SBS N° 1410-2014 de fecha 05 de marzo de 2014 se autorizó el traslado de la oficina ubicada en el distrito de Lima;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de citadas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 625-2015;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A el traslado de dos (02) agencias conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas (e)

ANEXO RESOLUCIÓN SBS N° 6796-2015

| Tipo de Oficina | Distrito      | Provincia | Departamento | Dirección Actual                                                              | Nueva Dirección                                  |
|-----------------|---------------|-----------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Agencia         | Independencia | Lima      | Lima         | Av. Alfredo Mendiola N° 3698 Tienda N° 87, C.C. Megaplaza                     | Av. Gerardo Unger N° 3823.                       |
| Agencia         | Lima          | Lima      | Lima         | Av. Garcilaso de la Vega N° 1337, Interior N° 2003-2004 (Tienda LC 259-LC261) | Av. Garcilaso de la Vega N° 1337, Interior 2017. |

1312447-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Corrigen la Resolución Directoral Regional N° 082-2015-GR-HUANUCO/DREMH, en lo referido a aprobación de la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 002-2012-GRH-DREMH-ATE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 116-2015-GR-HUANUCO/DREMH

Huánuco, 27 de octubre del 2015

VISTO:

a) Solicitud corrección de error material, presentado por Robert Azañero Terrones, Gerente General Generación Andina S.A.C. Ingresado con Registro N° 3384.

b) INFORME N° 120-2015-HECS/ASE-LEG/DREMH/GRHCO.

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud del visto, sobre corrección de Resolución Directoral Regional N° 082-2015-GR-HUANUCO/DREMH, presentada por Robert Azañero Terrones, Gerente General Generación Andina S.A.C. con Registro N° 3384, da cuenta de un error involuntario en que habría incurrido la administración, expone sus razones y concluye finalmente pidiendo la corrección que el caso amerita.

Que, la solicitud referida anteriormente deja establecido, que al emitir las Resolución Directoral Regional N° 082-2015-GR-HUANUCO/DREMH, DICE Segunda Modificación al Contrato de Concesión Definitiva con Recursos Energéticos Renovables N° 002-2012-GRH- DREMH- ATE; se debió haber señalado que se aprueba la TERCERA Modificación al Contrato de Concesión Definitiva con Recursos Energéticos Renovables N° 002-2012-GRH- DREMH-ATE.

Que, el Num. 201.1 del Art. 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, sobre rectificación de errores, establece al respecto (SIC)

Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, los supuestos de hecho del caso bajo examen, guardan estricta correspondencia con lo regulado por la normatividad señalada en el acápite anterior, así tiene un error pasible de ser subsanado, porque no afecta lo sustancial de su contenido, así como el sentido de la decisión. Por lo que corresponde al estadio del proceso, estimar vía la presente resolución, la solicitud del administrado referente a corrección de primigenia Resolución Directoral Regional N° 082-2015-GR-HUANUCO/DREMH.

Que, debe dejarse establecido, que dicha rectificación no altera lo sustancial del contenido de la Resolución primigenia, menos el sentido de la misma, de tal manera que su efecto es retroactivo a la fecha de su emisión 04 de setiembre del 2015; en consecuencia no habilita al administrado a nuevos plazos, a los concedidos en los procesos administrativos en que es parte.

Por estas consideraciones de conformidad con la Ley 27444 ley de procedimiento administrativo general.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CORREGIR, la Resolución Directoral Regional. N° 082-2015-GR-HUANUCO/DREMH, en el extremo de la parte expositiva último párrafo; y en la resolutive los artículos 1º, 3º y 4º; debiendo estarse por todo efecto, que se aprueba la Tercera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 002-2012-GRH-DREMH-ATE.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, que la Resolución correctiva forma parte de la primigenia Resolución Directoral Regional 082-2015-GR-HUANUCO/DREMH, por lo que su interpretación será conjunta.

**Artículo Tercero.-** NOTIFIQUESE, a los interesados conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RENATO EDGARDO BESADA CAVALIE  
Director Regional de Energía y Minas e  
Hidrocarburos

1312987-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Rectifican el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza N° 912-MML

ORDENANZA  
N°1910

LA TENIENTE ALCALDESA METROPOLITANA  
DE LIMA

ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria del Concejo, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Dictamen N° 32-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE RECTIFICA EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO APROBADO POR ORDENANZA N° 912-MML

**Artículo Primero.-** Rectificar el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 912-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de marzo del 2006, de Educación Básica (E-1) a Comercio Vecinal (CV) para el predio ubicado en el Lote 20, Mz. J-1, Calle Loma Umbrosa esquina con Jr. Monte Algarrobo, de la Asociación Pro-Vivienda Residencial Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; conforme con el gráfico que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore en el Plano de Zonificación del distrito de Santiago de Surco, la rectificación aprobada en el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

POR TANTO

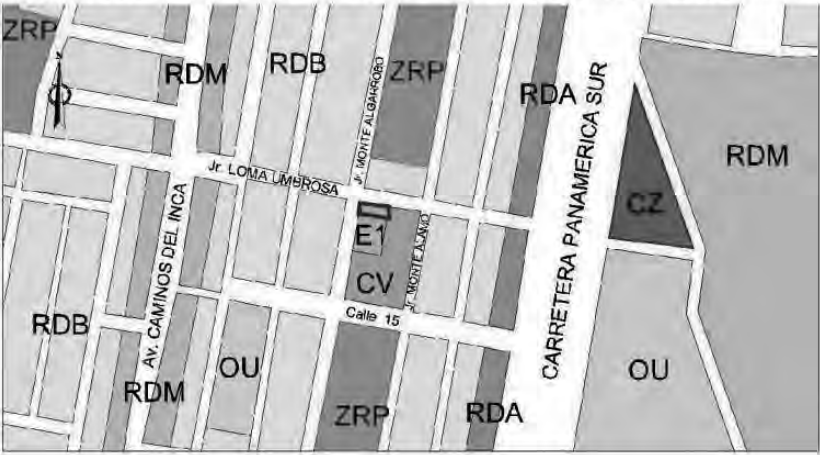
Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 12 de noviembre de 2015

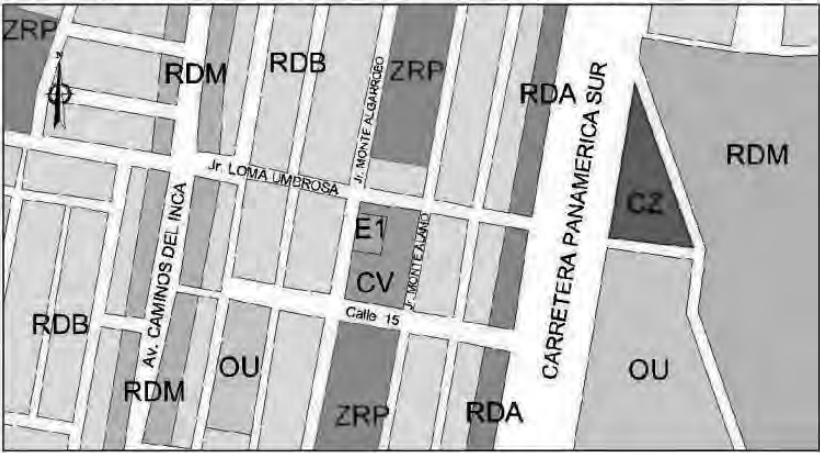
PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
Teniente Alcalde  
Encargada de la Alcaldía

ANEXO N° 1

UBICACIÓN EN PLANO DE ZONIFICACIÓN VIGENTE ORD. 912-MM



PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN



1312635-1

Aprueban la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 323

Lima, 12 de noviembre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Memorando N° 1405-2015-MML-GMM, del 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual eleva a consideración del Concejo, la aprobación de Expropiación y el Valor de Tasación de dos inmuebles que se encuentran afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en el Decreto

Legislativo N° 1192; el Informe N° 869-2015-MML-GAJ, del 11 de noviembre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 035-2015-MML-GPIP-SGCCP-AL, del 10 de noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la

de facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, así como sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales esta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 170-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, el 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la Concesión, que fue modificado mediante Adenda N° 1, del 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 9 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 8 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993: *"El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)";*

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) debe ser autorizada por ley expresa, y ii) debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes

inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, Ley N° 30025, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, el 23 de agosto del 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192, el cual estableció un nuevo marco legal unificado que regula la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y demás casos de necesidad pública o seguridad nacional previstas en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país. Asimismo, a través de dicha norma, se derogó la Ley General de Expropiaciones, Ley N° 27117 (excepto su Única Disposición Modificatoria) y la Ley N° 30025 (excepto su Quinta Disposición Complementaria Final que declara las obras de infraestructura de necesidad pública y las Disposiciones Complementarias Modificatorias);

Que, dicho Decreto Legislativo establece en su Primera Disposición Complementaria Final que *"Lo establecido en el presente Decreto Legislativo es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación (...) y se adecuarán en la etapa en que se encuentren";*

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 35-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 10 de noviembre del 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada y Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señalaron que conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, resultaba procedente adecuar el procedimiento en trámite a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192; por lo que, en el presente caso, se debía iniciar el proceso de Adquisición según lo previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, en ese sentido, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1192, señala que posterior al rechazo de la oferta de Adquisición, el Sujeto Activo, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe expedir la norma que apruebe la ejecución de Expropiación del bien inmueble y el Valor de Tasación, determinado por el órgano encargado de las tasaciones; por consiguiente, el valor a aprobar es aquel emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, en el caso de los gobiernos locales, corresponde aprobar la Ejecución de Expropiación y el Valor de Tasación, mediante Acuerdo de Concejo, el cual debe contener la información establecida en dicho artículo;

Que, al respecto, en el Informe Técnico Legal N° 35-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, “(...) habiéndose verificado que se ha cumplido con adjuntar los documentos que corresponden, el contenido que debe contemplar el Acuerdo de Concejo y la disponibilidad de recursos financieros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, somos de la opinión que resulta procedente que el Concejo Metropolitano apruebe la ejecución de Expropiación y el Valor de Tasación de los inmuebles afectados (...)”;

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Legal N° 035-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192, respecto de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, los mismos que se detallan a continuación:

| Cuadro 1: Inmuebles afectados a ser expropiado |                                                                     |                                                      |                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                                             | Partida/Expediente                                                  | Propietarios                                         | Ubicación del Inmueble                                                                                                                                                   |
| 1                                              | P02074177<br>Exp. N° 052-2013/ICL-LAMSAC                            | GUILLERMO RUIZ CANTO y MARÍA CRISTINA RAMÍREZ QUISPE | ASENTAMIENTO HUMANO DOS DE MAYO, MZ. 13, LOTE 19, JIRÓN LOA N° 528 – 526, DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.                                                     |
| 2                                              | P02074160<br>Exp. N° 1249-1/ICL-LAMSAC<br>Exp. N° 1249-2/ICL-LAMSAC | MARIA ELENA TINCO UYHUA                              | ASENTAMIENTO HUMANO DOS DE MAYO MZ. 10, LOTE 10. JR. CORONEL RUPERTO DELFÍN N° 265-267. JR. CORONEL RUPERTO DELFÍN N° 265 A. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. |

Que, asimismo, el valor de la tasación que sería aprobado por el Concejo Metropolitano se detalla en el siguiente cuadro:

| Cuadro 2: Valor de Tasación |                                                                     |                                                                                                 |                                  |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| N°                          | Partida Registral/Expediente                                        | Informe Técnico de Tasación                                                                     | Valor de Tasación (Nuevos Soles) |
| 1                           | P02074177<br>Exp. N° 052-2013/ICL-LAMSAC                            | Código 052 - 2013/ICL-LAMSAC<br>Fecha de Inspección: 16.06.2014<br>Fecha de Informe: 25.06.2014 | S/. 218.624.11                   |
| 2                           | P02074160<br>Exp. N°1249-1/ICL-LAM-SAC<br>Exp. N°1249-2/ICL-LAM-SAC | Código 1249/ICL-LAMSAC<br>Fecha de Inspección: 13.03.2015<br>Fecha de Informe: 01.04.2015       | S/. 251.757.59                   |

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, el Acuerdo de Concejo que aprueba la ejecución de la expropiación deberá contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la Expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda, los cuales deberán ser expedidos por la SUNARP en un plazo máximo de quince días hábiles; c) Aprobación del valor de Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución. De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado. En estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad; e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de Expropiación;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 35-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, se ha cumplido con efectuar la identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa del inmueble a ser expropiado, conforme a lo dispuesto en los Literales a) y b) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 35-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, se cumple con incluir, para su aprobación, el Valor de la Tasación, el mismo que ha sido fijado por la Dirección de Construcción, según lo dispuesto en los artículos 12° y 27° del citado Decreto Legislativo, contando con una antigüedad no mayor a dos años; según el valor indicado en el Cuadro 2 del presente acuerdo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, dispone que previamente a la emisión de la norma que apruebe la ejecución de la expropiación, el sujeto activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del valor de la tasación;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni habrá erogación dineraria alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectuar el pago del valor de la tasación a favor de los sujetos pasivos, y por lo tanto, no corresponde acreditar que cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho pago en su presupuesto institucional aprobado.

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de la norma es garantizar la efectiva disponibilidad de recursos financieros para el pago del valor total de la tasación al sujeto pasivo, mediante Carta N° 1016-2015-MML-GPIP, del 7 de setiembre de 2015, se solicitó a la Empresa Línea Amarilla S.A.C, que confirme que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros suficientes que serán destinados exclusivamente al pago del valor de la tasación de los inmuebles a ser expropiados;

Que, mediante Carta LAMSAC-MML N° 425-2015, del 16 de setiembre de 2015, el Concesionario confirmó que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros destinados al pago del valor de la tasación de los referidos inmuebles;



Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y de acuerdo a lo dispuesto en el Ordenanza N° 571-MML, que aprueba el Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima; de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 151-2015-MML-CMAEO y 73-2015-MML-CMAL;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Ejecución de la Expropiación y el Valor de Tasación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, según se indica en el siguiente cuadro:

| N° | PARTIDA REGISTRAL/ EXPEDIENTE                                       | VALOR DE TASACIÓN<br>(NUEVOS SOLES) |
|----|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 1  | P02074177<br>Exp. N° 052-2013/ICL-LAMSAC                            | S/. 218,624.11                      |
| 2  | P02074160<br>Exp. N°1249-1/ICL-LAMSAC y<br>Exp. N°1249-2/ICL-LAMSAC | S/. 251,757.59                      |

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación, por el monto del valor de la tasación aprobado en el artículo anterior, a favor del sujeto pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitida la presente norma, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la inscripción de los inmuebles que se detallan en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, ésta última levante toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación del presente Acuerdo de Concejo a cada sujeto pasivo, requiriéndosele la desocupación y entrega del bien inmueble sujeto a expropiación, que se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble detallado en el Anexo 1, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
Teniente Alcalde  
Encargada de la Alcaldía

ANEXO 1

INMUEBLES A SER EXPROPIADO

EXPEDIENTE 1

| EXPEDIENTE N° 052-2013/ICL-LAMSAC                                                 |                                                                                                                                                                                                                   |          |                    |         |                 |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|---------|-----------------|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO, SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO DE LA EXPROPIACIÓN |                                                                                                                                                                                                                   |          |                    |         |                 |              |
| SUJETO PASIVO                                                                     | GUILLERMO RUIZ CANTO                                                                                                                                                                                              |          |                    |         | DNI N° 06174752 |              |
|                                                                                   | MARIA CRISTINA RAMIREZ QUISPE                                                                                                                                                                                     |          |                    |         | DNI N° 06136134 |              |
| SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO                                                      | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA                                                                                                                                                                               |          |                    |         |                 |              |
| IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN                                                   |                                                                                                                                                                                                                   |          |                    |         |                 |              |
| UBICACIÓN                                                                         | ASENTAMIENTO HUMANO DOS DE MAYO, MZ. 13, LOTE 19 <sup>a</sup> , JIRÓN LOA N° 528 – 526 <sup>o</sup> , DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.                                                                 |          |                    |         |                 |              |
| NUMERO DE PISOS                                                                   | 3                                                                                                                                                                                                                 |          |                    |         |                 |              |
| USO                                                                               | CASA HABITACIÓN                                                                                                                                                                                                   |          |                    |         |                 |              |
| AREA AFECTADA DEL TERRENO                                                         | 119.54 m²                                                                                                                                                                                                         |          |                    |         |                 |              |
| AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN                                                   | 280.90 m²                                                                                                                                                                                                         |          |                    |         |                 |              |
| PERIMETRO                                                                         | 45.80 ml                                                                                                                                                                                                          |          |                    |         |                 |              |
| LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL             | MEDIDAS PERIMETRALES                                                                                                                                                                                              |          | COORDENADAS WGS 84 |         |                 |              |
|                                                                                   | LINDEROS                                                                                                                                                                                                          | LARGO ml | LADO               | VERTICE | ESTE (X)        | NORTE (Y)    |
|                                                                                   | FRENTE                                                                                                                                                                                                            | 8.10     | A-B                | A       | 276841.7952     | 8668601.7245 |
|                                                                                   | DERECHA                                                                                                                                                                                                           | 14.85    | B-C                | B       | 276849.8326     | 8668601.2751 |
|                                                                                   | FONDO                                                                                                                                                                                                             | 8.00     | C-D                | C       | 276849.9823     | 8668616.0744 |
|                                                                                   | IZQUIERDA                                                                                                                                                                                                         | 14.85    | D-A                | D       | 276842.5497     | 8668616.4051 |
| PARTIDA REGISTRAL                                                                 | P02074177 - Zona Registral N° IX- Sede Lima                                                                                                                                                                       |          |                    |         |                 |              |
| CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL                                                 | Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 26.05.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP. No registra duplicidad.                                                                                     |          |                    |         |                 |              |
| CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL                                                        | Se adjunta el Expediente Técnico N° 052-2013/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 30.01.2014. |          |                    |         |                 |              |

EXPEDIENTE 2

| EXPEDIENTE N° 1249-1/ICL-LAMSAC                                                   |                                                                                                                                                                 |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO, SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO DE LA EXPROPIACIÓN |                                                                                                                                                                 |              |
| SUJETO PASIVO                                                                     | MARIA ELENA TINCO UYHUA                                                                                                                                         | DNI 80115887 |
| SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO                                                      | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA                                                                                                                             |              |
| IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN                                                   |                                                                                                                                                                 |              |
| UBICACIÓN                                                                         | ASENTAMIENTO HUMANO DOS DE MAYO Mz. 10, LOTE 10 <sup>3</sup> , JR. CORONEL RUPERTO DELFÍN N° 265-267 <sup>1</sup> , DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. |              |

1 Según Partida Registral.  
2 Según Expediente ICL.  
3 Según Partida Registral.  
4 Según Expediente ICL.

|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                 |          |                    |          |                          |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|----------|--------------------------|
| NUMERO DE PISOS                                                       | 01 (primer nivel)                                                                                                                                                                                                               |          |                    |          |                          |
| USO                                                                   | VIVIENDA - COMERCIO                                                                                                                                                                                                             |          |                    |          |                          |
| AREA AFECTADA DEL TERRENO                                             | 108.12 m2                                                                                                                                                                                                                       |          |                    |          |                          |
| AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN                                       | 108.18 m2                                                                                                                                                                                                                       |          |                    |          |                          |
| PERIMETRO                                                             | 43.10 ml                                                                                                                                                                                                                        |          |                    |          |                          |
| LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL | MEDIDAS PERIMETRALES                                                                                                                                                                                                            |          | COORDENADAS WGS 84 |          |                          |
|                                                                       | LINDEROS                                                                                                                                                                                                                        | LARGO ml | LADO               | VERTICE  |                          |
|                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                 |          |                    | ESTE (X) | NORTE (Y)                |
|                                                                       | FRENTE                                                                                                                                                                                                                          | 8.10     | A-B                | A        | 276825.5021 8668603.8858 |
|                                                                       | DERECHA                                                                                                                                                                                                                         | 13.60    | B-C                | B        | 276825.8005 8668611.9703 |
|                                                                       | FONDO                                                                                                                                                                                                                           | 7.80     | C-D                | C        | 276811.7914 8668612.7360 |
|                                                                       | IZQUIERDA                                                                                                                                                                                                                       | 13.60    | D-A                | D        | 276811.0834 8668604.9783 |
| PARTIDA REGISTRAL                                                     | P02074160 - Zona Registral N° IX –Sede Lima                                                                                                                                                                                     |          |                    |          |                          |
| CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL                                     | Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 05.06.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.                                                                                                                           |          |                    |          |                          |
| CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL                                            | Se adjunta el Expediente Técnico N° 1249-1/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 31.07.2014. |          |                    |          |                          |

|                            |                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL | Se adjunta el Expediente Técnico N° 1249-2/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 31.07.2014. |
|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>5</sup> Según Partida Registral.  
<sup>6</sup> Según Expediente ICL.

1312647-1

Aprueban la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla

ACUERDO DE CONCEJO N°324

Lima, 12 de noviembre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Memorando N° 1403-2015-MML-GMM, del 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo, la aprobación de Expropiación y el Valor de Tasación de un inmueble que se encuentra afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; el Informe N° 871-2015-MML-GAJ, del 11 de noviembre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 037-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, del 10 de noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867 se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, así como sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión

| EXPEDIENTE N° 1249-2/ICL-LAMSAC                                                   |                                                                                                                                     |          |                    |         |              |              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|---------|--------------|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO, SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO DE LA EXPROPIACIÓN |                                                                                                                                     |          |                    |         |              |              |
| SUJETO PASIVO                                                                     | MARIA ELENA TINCO UYHUA                                                                                                             |          |                    |         | DNI 80115887 |              |
| SUJETO ACTIVO Y BENEFICIARIO                                                      | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA                                                                                                 |          |                    |         |              |              |
| IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN                                                   |                                                                                                                                     |          |                    |         |              |              |
| UBICACIÓN                                                                         | ASENTAMIENTO HUMANO DOS DE MAYO Mz. 10, LOTE 105, JR. CORONEL RUPERTO DELFIN N° 265 A6, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. |          |                    |         |              |              |
| NUMERO DE PISOS                                                                   | 03 (segundo, tercer y cuarto nivel)                                                                                                 |          |                    |         |              |              |
| USO                                                                               | VIVIENDA - COMERCIO                                                                                                                 |          |                    |         |              |              |
| AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN                                                   | 271.36 m2                                                                                                                           |          |                    |         |              |              |
| PERIMETRO                                                                         | 43.10 ml                                                                                                                            |          |                    |         |              |              |
| LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL             | MEDIDAS PERIMETRALES                                                                                                                |          | COORDENADAS WGS 84 |         |              |              |
|                                                                                   | LINDEROS                                                                                                                            | LARGO ml | LADO               | VERTICE | ESTE (X)     | NORTE (Y)    |
|                                                                                   | FRENTE                                                                                                                              | 8.10     | A-B                | A       | 276825.5021  | 8668603.8858 |
|                                                                                   | DERECHA                                                                                                                             | 13.60    | B-C                | B       | 276825.8005  | 8668611.9703 |
|                                                                                   | FONDO                                                                                                                               | 7.80     | C-D                | C       | 276811.7914  | 8668612.7360 |
|                                                                                   | IZQUIERDA                                                                                                                           | 13.60    | D-A                | D       | 276811.0834  | 8668604.9783 |
| PARTIDA REGISTRAL                                                                 | P02074160 - Zona Registral N° IX –Sede Lima                                                                                         |          |                    |         |              |              |
| CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL                                                 | Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 05.06.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.                               |          |                    |         |              |              |

Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales esta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 170-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, el 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la Concesión, que fue modificado mediante Adenda N° 1, del 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 9 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 8 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993: *“El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)”*;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) debe ser autorizada por ley expresa, y ii) debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, Ley N° 30025, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, el 23 de agosto del 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192, el cual estableció un nuevo marco legal unificado que regula la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y demás casos de necesidad pública o seguridad nacional previstas en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país. Asimismo, a través de dicha norma, se derogó la Ley General de Expropiaciones N° 27117 (excepto su Única Disposición Modificatoria) y la Ley N° 30025 (excepto su Quinta

Disposición Complementaria Final que declara las obras de infraestructura de necesidad pública y las Disposiciones Complementarias Modificatorias);

Que, dicho Decreto Legislativo establece en su Primera Disposición Complementaria Final que *“Lo establecido en el presente Decreto Legislativo es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación (...) y se adecuarán en la etapa en que se encuentren”*;

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 37-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, de fecha 10 de noviembre del 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada y Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señalaron que conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, resultaba procedente adecuar el procedimiento en trámite a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192; por lo que, en el presente caso, se debía iniciar el proceso de Adquisición según lo previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, en ese sentido, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1192, señala que posterior al rechazo de la oferta de Adquisición, el Sujeto Activo, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe expedir la norma que apruebe la ejecución de Expropiación del bien inmueble y el Valor de Tasación, determinado por el órgano encargado de las tasaciones; por consiguiente, el valor a aprobar es aquel emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, en el caso de los Gobiernos Locales, corresponde aprobar la ejecución de expropiación y el Valor de Tasación, mediante Acuerdo de Concejo, el

cual debe contener la información establecida en dicho artículo;

Que, al respecto, en el Informe Técnico Legal N° 037-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, “(...) habiéndose verificado que se ha cumplido con adjuntar los documentos que corresponden, el contenido que debe contemplar el Acuerdo de Concejo y la disponibilidad de recursos financieros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, somos de la opinión que resulta procedente que el Concejo Metropolitano apruebe la ejecución de Expropiación y el Valor de Tasación de los Inmuebles afectados(...)”;

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Legal N° 37-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192, respecto del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, el mismo que se detalla a continuación:

Cuadro 1: Inmueble afectado a ser expropiado

| PARTIDA/EXPEDIENTE                    | PROPIETARIOS       | UBICACIÓN DEL INMUEBLE                                                                                                       |
|---------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| P02072099<br>Exp. N° 1025/ICL-LAM-SAC | JAIME MILLA FLORES | ASENTAMIENTO HUMANO HUASCARAN MZ. N LT. 23, MALECON RIMAC N° 635 - 637, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA |

Que, asimismo, el valor de la tasación que sería aprobado por el Concejo Metropolitano se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Valor de Tasación

| PARTIDA REGISTRAL/EXPEDIENTE          | INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN                                                                   | VALOR DE TASACIÓN (NUEVOS SOLES) |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| P02072099<br>Exp. N° 1025/ICL-LAM-SAC | Código 1025/ICL-LAMSAC<br><br>Fecha de Inspección: 10.12.2014<br>Fecha de Informe: 05.01.2015 | S/. 241,759.73                   |

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, el Acuerdo de Concejo que aprueba la ejecución de la expropiación deberá contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la Expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la Expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda, los cuales deberán ser expedidos por la SUNARP en un plazo máximo de quince días hábiles; c) Aprobación del valor de Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución. De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado. Es estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad; e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 37-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, se ha cumplido con

efectuar la identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa del inmueble a ser expropiado, conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 37-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, se cumple con incluir, para su aprobación, el valor de la tasación, el mismo que ha sido fijado por la Dirección de Construcción, según lo dispuesto en los artículos 12° y 27° del citado Decreto Legislativo, contando con una antigüedad no mayor a dos años; según el valor indicado en el Cuadro 2 del presente Acuerdo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, dispone que previamente a la emisión de la norma que apruebe la ejecución de la expropiación, el Sujeto Activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del Valor de la Tasación;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni habrá erogación dineraria alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectuar el pago del Valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y por lo tanto, no corresponde acreditar que cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho pago en su presupuesto institucional aprobado.

Que, teniendo en cuenta que la finalidad de la norma es garantizar la efectiva disponibilidad de recursos financieros para el pago del valor total de la tasación al sujeto pasivo, mediante Carta N° 1016-2015-MML-GPIP, del 7 de setiembre de 2015, se solicitó a la Empresa Línea Amarilla S.A.C, que confirme que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros suficientes que serán destinados exclusivamente al pago del Valor de la Tasación del inmueble a ser expropiado;

Que, mediante Carta LAMSAC-MML N° 425-2015, del 16 de setiembre de 2015, el Concesionario confirmó que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros destinados al pago del Valor de la Tasación del referido inmueble;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, para proceder a la expropiación del inmueble afectado por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales, en su Dictámenes N° 152-2015-MML-CMAEO y 74-2015-MML-CMAL;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de la expropiación y el valor de tasación del inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, según se indica en el siguiente cuadro:

| N° | Partida Registral/ Expediente        | Valor de Tasación (Nuevos Soles) |
|----|--------------------------------------|----------------------------------|
| 1  | P02072099<br>Exp. N° 1025/ICL-LAMSAC | S/. 241,759.73                   |

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el Banco de la Nación, por el monto del valor de la tasación aprobado en el artículo anterior, a favor del sujeto pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles



de emitida la presente norma, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la inscripción del inmueble, que se detalla en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, esta última levante toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral del predio afectado, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la notificación del presente Acuerdo de Concejo al sujeto pasivo, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble sujeto a expropiación, que se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble detallado en el Anexo 1, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
Teniente Alcalde  
Encargada de la Alcaldía

ANEXO 1

INMUEBLE A SER EXPROPIADO

| EXPEDIENTE N° 1025/ICL-LAMSAC                              |                                                                                                                            |          |                          |         |             |              |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|---------|-------------|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO/PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN |                                                                                                                            |          |                          |         |             |              |
| SUJETO PASIVO                                              | JAIME MILLA FLORES                                                                                                         |          |                          |         |             |              |
| SUJETO ACTIVO                                              | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA                                                                                        |          |                          |         |             |              |
| IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN                            |                                                                                                                            |          |                          |         |             |              |
| DIRECCIÓN                                                  | ASENTAMIENTO HUMANO HUASCARAN Mz N Lt 23°MALECON RIMAC N° 635 – 637", DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA |          |                          |         |             |              |
| NUMERO DE PISOS                                            | 2                                                                                                                          |          |                          |         |             |              |
| USO                                                        | CASA HABITACIÓN                                                                                                            |          |                          |         |             |              |
| AREA AFECTADA DEL TERRENO                                  | 156.70 m2                                                                                                                  |          |                          |         |             |              |
| AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN                            | 255.74 m2                                                                                                                  |          |                          |         |             |              |
| PERIMETRO                                                  | 59.65 ml                                                                                                                   |          |                          |         |             |              |
| LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM           | MEDIDAS PERIMETRALES                                                                                                       |          | COORDENADAS UTM (WGS 84) |         |             |              |
|                                                            | LINDERO                                                                                                                    | LARGO ml | LADO                     | VERTICE | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
|                                                            | FRENTE                                                                                                                     | 6.15     | A-B                      | A       | 278002.9995 | 8668319.7406 |
|                                                            | DERECHA                                                                                                                    | 9.25     | B-C                      | B       | 278008.2481 | 8668316.5352 |
|                                                            |                                                                                                                            | 13.85    | C-D                      | C       | 278013.1209 | 8668324.4002 |
|                                                            | FONDO                                                                                                                      | 8.50     | D-E                      | D       | 278019.9566 | 8668336.4481 |
|                                                            | IZQUIERDA                                                                                                                  | 9.30     | E-F                      | E       | 278012.0548 | 8668339.5805 |
|                                                            |                                                                                                                            | 12.60    | F-A                      | F       | 278009.1134 | 8668330.7579 |

|                                   |                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PARTIDA ELECTRÓNICA               | P02072099 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX –Sede Lima                                                                                                                                               |
| CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL | Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 02.06.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP. No Registra Duplicidad.                                                                                         |
| CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL        | Se adjunta el Expediente N° 1025/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 04.08.2014. |

1312667-1

Aprueban la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla

ACUERDO DE CONCEJO  
N°325

Lima, 12 de noviembre de 2015

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Memorando N° 1404-2015-MML-GMM, del 11 de noviembre de 2015, de la Gerencia Municipal Metropolitana, mediante el cual se eleva a consideración del Concejo, la aprobación de Expropiación y el Valor de Tasación de dos inmuebles que se encuentran afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1192; el Informe N° 870-2015-MML-GAJ, del 11 de noviembre de 2015; el Informe Técnico Legal N° 36-2015-MML-GPIP-SGCCPP-AL, del 10 de noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través de la Ordenanza N° 867, se aprobó el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana, que establece el marco normativo para que la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales de su jurisdicción promuevan la inversión privada;

Que, asimismo, el marco general aplicable para la promoción de la inversión privada se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público - Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, así como sus respectivas normas modificatorias;

Que, conforme con lo dispuesto en el numeral 18) del artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias,

corresponde a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, representar a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los Contratos de Participación de la Inversión Privada en los cuales esta sea parte;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 170-H del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada es el órgano encargado de cumplir las obligaciones y ejercer los derechos y demás facultades que corresponda a la Municipalidad Metropolitana de Lima en su calidad de parte otorgante de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, de conformidad con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable;

Que, el 12 de noviembre de 2009, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Concedente, y la empresa Línea Amarilla S.A.C., en calidad de Concesionario, suscribieron el Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla (en adelante, el Contrato de Concesión), en virtud del cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho a explotar los bienes de la Concesión, que fue modificado mediante Adenda N° 1, del 13 de febrero de 2013;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 9 de diciembre de 2011, modificada en parte por la Resolución N° 001-2012-MML-GPIP-SGCPP, de fecha 8 de junio de 2012, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, aprobó el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, delimitando el área de concesión del mismo, en base a lo cual se determinaron los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado proyecto;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú de 1993: *“El derecho de propiedad es inviolable. (...) A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. (...)”*;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) debe ser autorizada por ley expresa, y ii) debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, Ley N° 30025, se declaró de necesidad pública la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, al ser considerado como una obra de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura y, en consecuencia, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para su ejecución. Asimismo, el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final, precisa de manera expresa las razones de necesidad pública que justifican dicha autorización;

Que, el 23 de agosto del 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1192, el cual estableció un nuevo marco legal unificado que regula la Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y demás casos de necesidad pública o seguridad nacional previstas en la Constitución Política del Perú, con la finalidad de promover, fomentar y agilizar la inversión pública y privada, generar empleo productivo y mejorar la competitividad del país. Asimismo, a través de dicha norma, se derogó la Ley General de Expropiaciones N° 27117 (excepto su Única Disposición

Modificatoria) y la Ley N° 30025 (excepto su Quinta Disposición Complementaria Final que declara las obras de infraestructura de necesidad pública y las Disposiciones Complementarias Modificadoras);

Que, dicho Decreto Legislativo establece en su Primera Disposición Complementaria Final que *“Lo establecido en el presente Decreto Legislativo es de aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación (...) y se adecuarán en la etapa en que se encuentren”*;

Que, de otro lado, la Cláusula 5.37 del Contrato de Concesión establece expresamente que, el Concedente es responsable de ejecutar los procedimientos de liberación de áreas, expropiación y/o imposición de servidumbres que requiera el Concesionario para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato de Concesión, previa solicitud del Concesionario, conforme al procedimiento y cumpliendo los requisitos previstos en la normativa aplicable;

Que, conforme a lo establecido en la Cláusula 5.46 del Contrato de Concesión, para efectos de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión, el Concedente tiene la obligación de identificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de expropiación o adquisición, debiendo efectuar el pago de la compensación económica prevista a favor de dichos propietarios o poseedores, una vez que las áreas hayan sido efectivamente desocupadas o liberadas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 5.43 del Contrato de Concesión, modificada por la Adenda N° 1, todo pago que el Concedente realice por concepto de compensación económica a favor de los propietarios o poseedores de los inmuebles que serán objeto de adquisición o expropiación será efectuado con cargo a los recursos financieros del fondo constituido por el Concesionario para tal efecto, hasta por el monto máximo de US\$ 40,000.00 por cada inmueble;

Que, en el supuesto que los costos derivados de la liberación y/o expropiación de las áreas de terreno comprendidas en el Área de la Concesión excedan la suma de US\$ 40,000.00 por cada inmueble, el Concedente reconocerá el monto que exceda dicho límite y compensará económicamente al Concesionario por dicho costo adicional, utilizando el mecanismo o mecanismos de compensación previstos en la Cláusula 17.6 del Contrato de Concesión, según corresponda. Por tanto, en tales casos el Concedente no efectuará el pago del monto que exceda la suma de US\$ 40,000.00 a través de un desembolso, depósito o transferencia de dinero u operación similar, por lo que en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni significará erogación dineraria por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 36-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, de fecha 10 de noviembre del 2015, la Subgerencia de Gestión de Contratos con Participación Privada y Asesoría Legal de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, señalaron que conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192, resultaba procedente adecuar el procedimiento en trámite a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192; por lo que, en el presente caso, se debía iniciar el proceso de Adquisición según lo previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Que, en ese sentido, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1192, señala que posterior al rechazo de la oferta de adquisición, el sujeto activo, es decir la Municipalidad Metropolitana de Lima, debe expedir la norma que apruebe la ejecución de expropiación del bien inmueble y el valor de tasación, determinado por el órgano encargado de las tasaciones; por consiguiente, el valor a aprobar es aquel emitido por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, conforme al artículo 28° del Decreto Legislativo en mención, en el caso de los Gobiernos Locales, corresponde aprobar la ejecución de expropiación y el



Valor de Tasación, mediante Acuerdo de Concejo, el cual debe contener la información establecida en dicho artículo;

Que, al respecto, en el Informe Técnico Legal N° 36-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, “(...) habiéndose verificado que se ha cumplido con adjuntar los documentos que corresponden, el contenido que debe contemplar el Acuerdo de Concejo y la disponibilidad de recursos financieros, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, somos de la opinión que resulta procedente que el Concejo Metropolitano apruebe la ejecución de Expropiación y el Valor de Tasación de los inmuebles afectados (...)”;

Que, por consiguiente, de acuerdo a lo establecido mediante Informe Técnico Legal N° 36-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, corresponde iniciar el proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192, respecto de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro 1: Inmuebles afectados a ser expropiado

| Nº | PARTIDA/EXPE-<br>DIENTE                  | PROPIETARIOS                                               | UBICACIÓN DEL<br>INMUEBLE                                                                                                                         |
|----|------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | P02072085<br>Exp. N° 1041/<br>ICL-LAMSAC | LIDIA ANGELA GARCIA<br>BOLAÑOS y<br>NICOLAS ABAD<br>CHAMBA | ASENTAMIENTO HUMA-<br>NO HUASCARAN Mz. N,<br>LOTE 9, PASAJE RIMAC<br>N° 132 – 134, DISTRITO<br>DEL RIMAC, PROVINCIA<br>Y DEPARTAMENTO<br>DE LIMA. |
| 2  | P02072079<br>Exp. N° 1053/<br>ICL-LAMSAC | ESTELA HURTADO<br>ARROYO                                   | ASENTAMIENTO HUMA-<br>NO HUASCARAN Mz. N<br>LOTE 3, PASAJE RIMAC<br>N° 108-106, DISTRITO<br>DEL RIMAC, PROVINCIA<br>Y DEPARTAMENTO<br>DE LIMA.    |

Que, asimismo, el valor de la tasación que sería aprobado por el Concejo Metropolitano se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Valor de Tasación

| Nº | PARTIDA<br>REGISTRAL/<br>EXPEDIENTE      | INFORME TÉCNICO DE<br>TASACIÓN                                                                | VALOR DE<br>TASACIÓN<br>(NUEVOS<br>SOLES) |
|----|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1  | P02072085<br>Exp. N° 1041/<br>ICL-LAMSAC | Código 1041/ICL-LAMSAC<br><br>Fecha de Inspección: 10.12.2014<br>Fecha de Informe: 05.01.2015 | S/.<br>106,581.43                         |
| 2  | P02072079<br>Exp. N°1053/<br>ICL-LAMSAC  | Código 1053/ICL-LAMSAC<br><br>Fecha de Inspección: 10.12.2014<br>Fecha de Informe: 05.01.2015 | S/.<br>147,088.68                         |

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, el Acuerdo de Concejo que aprueba la ejecución de la expropiación deberá contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la Expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la Expropiación; b) Identificación precisa del bien inmueble, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas registrales si el predio se encuentra inscrito y de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal, así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda, los cuales deberán ser expedidos por la SUNARP en un plazo máximo de quince días hábiles; c) Aprobación del valor de Tasación y la orden de consignar en el Banco de la Nación por el monto del valor de la Tasación a favor del Sujeto Pasivo; d) La orden de inscribir el bien inmueble a favor del Beneficiario ante el Registro de Predios de la Oficina Registral correspondiente de la SUNARP, bajo responsabilidad y sanción de destitución. De ser el caso, la norma debe ordenar el levantamiento de toda carga o gravamen que contenga la Partida Registral

del predio afectado. Es estos casos, el Registrador debe proceder a su levantamiento, bajo responsabilidad; e) La orden de notificar al Sujeto Pasivo del bien inmueble a expropiarse, requiriéndole la desocupación y entrega del bien inmueble expropiado dentro de un plazo de treinta días hábiles siguientes de notificada la norma, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del bien inmueble materia de expropiación;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 36-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se señala que, se ha cumplido con efectuar la identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, así como la identificación precisa del inmueble a ser expropiado, conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo;

Que, en el Informe Técnico Legal N° 36-2015-MML-GPIP-SGCPP-AL, se establece que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192, se cumple con incluir, para su aprobación, el Valor de la Tasación, el mismo que ha sido fijado por la Dirección de Construcción, según lo dispuesto en los artículos 12° y 27° del citado Decreto Legislativo, contando con una antigüedad no mayor a dos años; según el valor indicado en el Cuadro 2 del presente Acuerdo;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192 dispone que previamente a la emisión de la norma que apruebe la ejecución de la expropiación, el sujeto activo debe contar con los recursos necesarios en su presupuesto institucional aprobado para financiar el pago del valor de la tasación;

Que, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, en ningún caso serán comprometidos fondos públicos ni habrá erogación dineraria alguna por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima para efectuar el pago del Valor de la Tasación a favor de los Sujetos Pasivos, y por lo tanto, no corresponde acreditar que cuenta con los recursos necesarios para financiar dicho pago en su presupuesto institucional aprobado.

Que, teniendo en cuenta, que la finalidad de la norma es garantizar la efectiva disponibilidad de recursos financieros para el pago del valor total de la tasación al sujeto pasivo, mediante Carta N° 1016-2015-MML-GPIP, del 7 de setiembre de 2015, se solicitó a la Empresa Línea Amarilla S.A.C, confirme que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros suficientes que serán destinados exclusivamente al pago del valor de la tasación de los inmuebles a ser expropiados;

Que, mediante Carta LAMSAC-MML N° 425-2015, con fecha de recepción el 16 de setiembre de 2015, el Concesionario confirmó que cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros destinados al pago del Valor de la Tasación de los referidos inmuebles;

Que, en consecuencia, se han cumplido las condiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, para proceder a la expropiación de los inmuebles afectados por el Trazo del Proyecto Línea Amarilla, por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de expropiación previsto en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192;

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 571-MML, que aprueba el Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima; de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Asuntos Legales, en sus Dictámenes N° 153-2015-MML-CMAEO y 75-2015-MML-CMAL;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de la expropiación y el valor de tasación de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto Línea Amarilla que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo, según se indica en el siguiente cuadro:

| Nº | Partida Registral/ Expediente        | Valor de Tasación (Nuevos Soles) |
|----|--------------------------------------|----------------------------------|
| 1  | P02072085<br>Exp. N° 1041/ICL-LAMSAC | S/. 106,581.43                   |
| 2  | P02072079<br>Exp. N°1053/ICL-LAMSAC  | S/. 147,088.68                   |

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, realizar las acciones que correspondan, para que se efectúe la consignación en el banco de la nación, por el monto del valor de la tasación aprobado en el artículo anterior, a favor del sujeto pasivo, en el plazo máximo de cinco días hábiles de emitida la presente norma, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada efectuar la inscripción de los inmuebles, que se detallan en el Anexo 1, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ante el Registro de Predios de la correspondiente Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de ser el caso, esta última levante toda carga o gravamen que contengan las Partidas Registrales de los predios afectados, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la gerencia de promoción de la inversión privada efectuar la notificación del presente acuerdo de concejo a cada sujeto pasivo, requiriéndosele la desocupación y entrega del bien inmueble sujeto a expropiación, que se detalla en el Anexo 1, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes de notificado el presente Acuerdo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de los referidos bienes inmuebles detallados en el Anexo 1, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 28.1 del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 1192.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA JUAREZ GALLEGOS  
Teniente Alcalde  
Encargada de la Alcaldía

ANEXO 1

INMUEBLES A SER EXPROPIADOS

EXPEDIENTE 1

| EXPEDIENTE N° 1041/ICL-LAMSAC                              |                                                                                                                                 |                 |
|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO/PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN |                                                                                                                                 |                 |
| SUJETO PASIVO                                              | LIDIA ANGELA GARCIA BOLAÑOS                                                                                                     | DNI N° 08106534 |
|                                                            | NICOLAS ABAD CHAMBA                                                                                                             | DNI N° 08070392 |
| SUJETO ACTIVO                                              | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA                                                                                             |                 |
| IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN                            |                                                                                                                                 |                 |
| DIRECCIÓN                                                  | ASENTAMIENTO HUMANO HUASCARAN Mz. N, LOTE 9°, PASAJE RIMAC N° 132 – 134°, DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. |                 |
| NUMERO DE PISOS                                            | 03                                                                                                                              |                 |
| USO                                                        | CASA HABITACIÓN                                                                                                                 |                 |
| AREA AFECTADA DEL TERRENO                                  | 54.35 m²                                                                                                                        |                 |
| AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN                            | 146.69 m²                                                                                                                       |                 |
| PERIMETRO                                                  | 33.45 ml                                                                                                                        |                 |

| LINDEROS,<br>MEDIDAS PE-<br>RIMETRALES Y<br>COORDENADAS<br>UTM | MEDIDAS PE-<br>RIMETRALES                                                                                                                                                                                             |             | COORDENADAS UTM( WGS 84) |              |             |              |
|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------------------|--------------|-------------|--------------|
|                                                                | LINDE-<br>RO                                                                                                                                                                                                          | LARGO<br>ml | LADO                     | VER-<br>TICE | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
|                                                                | FRENTE                                                                                                                                                                                                                | 5.00        | A-B                      | A            | 278042.9025 | 8668324.8583 |
|                                                                | DERE-<br>CHA                                                                                                                                                                                                          | 2.40        | B-C                      | B            | 278040.0395 | 8668328.9575 |
|                                                                |                                                                                                                                                                                                                       | 10.45       | C-D                      | C            | 278038.6284 | 8668327.0161 |
|                                                                | FONDO                                                                                                                                                                                                                 | 5.70        | D-E                      | D            | 278032.9284 | 8668318.2550 |
|                                                                | IZQUI-<br>ERDA                                                                                                                                                                                                        | 9.90        | E-A                      | E            | 278038.2198 | 8668316.1358 |
| PARTIDA ELEC-<br>TRÓNICA                                       | P02072085 de Registro de Predios de la Zona Registral N° IX- Sede Lima                                                                                                                                                |             |                          |              |             |              |
| CERTIFICADO<br>DE BÚSQUEDA<br>CATASTRAL                        | Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 18.05.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP. No registra duplicidad.                                                                                         |             |                          |              |             |              |
| CONFORMIDAD<br>EXPEDIENTE<br>ICL                               | Se adjunta el Expediente N° 1041/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 04.08.2014. |             |                          |              |             |              |

EXPEDIENTE 2

| EXPEDIENTE N° 1053/ICL-LAMSAC                              |                                                                                                                                                                                                                       |          |                          |         |             |              |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------|---------|-------------|--------------|
| IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO ACTIVO/PASIVO DE LA EXPROPIACIÓN |                                                                                                                                                                                                                       |          |                          |         |             |              |
| SUJETO PASIVO                                              | ESTELA HURTADO ARROYO                                                                                                                                                                                                 |          |                          |         |             |              |
| SUJETO ACTIVO                                              | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA                                                                                                                                                                                   |          |                          |         |             |              |
| IDENTIFICACION PRECISA DEL BIEN                            |                                                                                                                                                                                                                       |          |                          |         |             |              |
| DIRECCIÓN                                                  | ASENTAMIENTO HUMANO HUASCARAN Mz. N LOTE 3º, PASAJE RIMAC N° 108-106 <sup>10</sup> , DISTRITO DEL RIMAC, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA                                                                             |          |                          |         |             |              |
| NUMERO DE PISOS                                            | 03                                                                                                                                                                                                                    |          |                          |         |             |              |
| USO                                                        | CASA HABITACIÓN                                                                                                                                                                                                       |          |                          |         |             |              |
| AREA AFECTADA DEL TERRENO                                  | 55.40 m²                                                                                                                                                                                                              |          |                          |         |             |              |
| AREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN                            | 173.12 m²                                                                                                                                                                                                             |          |                          |         |             |              |
| PERIMETRO                                                  | 31.35 ml                                                                                                                                                                                                              |          |                          |         |             |              |
| LINDEROS, MEDIDAS PERIMETRALES Y COORDENADAS UTM           | MEDIDAS PERIMETRALES                                                                                                                                                                                                  |          | COORDENADAS UTM( WGS 84) |         |             |              |
|                                                            | LINDERO                                                                                                                                                                                                               | LARGO ml | LADO                     | VERTICE | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
|                                                            | FRENTE                                                                                                                                                                                                                | 5.80     | A-B                      | A       | 278004.4437 | 8668347.0915 |
|                                                            | DERECHA                                                                                                                                                                                                               | 10.40    | B-C                      | B       | 277999.0381 | 8668349.1940 |
|                                                            | FONDO                                                                                                                                                                                                                 | 5.55     | C-D                      | C       | 277995.7791 | 8668339.3178 |
|                                                            | IZQUIERDA                                                                                                                                                                                                             | 9.60     | D-A                      | D       | 278001.1851 | 8668338.0615 |
| PARTIDA ELECTRÓNICA                                        | P02072079 (Zona Registral N° IX- Sede Lima)                                                                                                                                                                           |          |                          |         |             |              |
| CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL                          | Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 12.05.2015, expedido por la Oficina de Catastro de SUNARP.                                                                                                                 |          |                          |         |             |              |
| CONFORMIDAD EXPEDIENTE ICL                                 | Se adjunta el Expediente N° 1053/ICL-LAMSAC, el cual cuenta con la conformidad correspondiente del Gerente de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, Ing. Godofredo Chuquichanca San Miguel, de fecha 04.08.2014. |          |                          |         |             |              |

7

Según Partida Registral.

8

Según Expediente ICL.

9

Según Partida Registral.

10

Según Expediente ICL.



Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013

Lima, 16 de noviembre de 2015

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, excluyó del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las instituciones públicas, aquellos servicios por los que el administrado puede elegir recibirlos de otra institución pública o privada;

Que, el cuarto párrafo del artículo 37° de la citada Ley establece que por aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades públicas a través de la Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sea de público conocimiento;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha compendiado sus servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009-2014-MML del 21 de octubre del año 2014;

Que, mediante el artículo sexto de la Ordenanza 1751, del 14 de diciembre del 2013, se reemplaza las funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Empresarial por las de la Gerencia de Desarrollo Económico; y que según el numeral 9 del artículo 143 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana; la Subgerencia de Trabajo y promoción del Empleo, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico, es responsable de Formular, proponer y ejecutar acciones e intervenciones que

fomenten la capacitación y formación profesional de los recursos humanos con miras a su inserción al mercado laboral, promoviendo la normalización y certificación de sus competencias laborales, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico mediante Memorando N° 352-2015-MML-GDE propone incorporar en el TUSNE de la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML los servicios de “Cursos de Capacitación en Talleres Productivos” y la “Emisión de Constancias”, con sus correspondiente precios a cobrar;

Que, la citada propuesta cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, de la Gerencia de Finanzas y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** Agregar en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 009-2014-MML, en el rubro Gerencia de Desarrollo Económico, los servicios de “Cursos de Capacitación en talleres Productivos” y “Emisión de Constancias”, de acuerdo a como se presenta en el anexo adjunto al presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo 2°.-** Publicar el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

ANEXO

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

| Nº                               | SERVICIOS EXCLUSIVOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | REQUISITOS               | PRECIO      |          | PLAZO EN DÍAS |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------|----------|---------------|
|                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          | CONCEPTO    | SI.      |               |
| GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                          |             |          |               |
| 03                               | .....<br><br>CURSOS DE CAPACITACIÓN EN TALLERES PRODUCTIVOS:<br><br>-Cosmetología<br><br>-Gastronomía<br><br>-Confecciones<br><br>-Repostería<br><br>-Manualidades<br><br>-Ensamblaje<br><br>-Electricidad<br><br>-Computación<br><br>-Carpintería en melanina<br><br>-Gestión Empresarial<br><br><br>(Los talleres se dictan en once establecimientos ubicados en diez distritos de la provincia de Lima. Las direcciones las pueden encontrar en el Portal WEB de la Municipalidad Metropolitana de Lima) | Pago a la Administración | Por Hora    | S/. 2.00 | ----          |
| 04                               | Constancia de Participación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Pago a la Administración | Por persona | S/. 5.00 | 5             |



**¿Necesita  
una edición  
pasada?**

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

## MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

### **Aprueban constitución del Comité Multisectorial de Salud del distrito de Pachacámac, y emiten otras disposiciones**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 152-2015-MDP/C**

Pachacámac, 28 de octubre de 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PACHACÁMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 28 de Octubre del 2015, el Informe Nº 116-2015-MDP/GDHPS de fecha 29 de Setiembre del 2015, Informe Nº 114-2015-MDP/GPP de fecha 30 de Setiembre del 2015, Informe Nº 121-2015-MDP/GPP de fecha 13 de Octubre del 2015 e Informe Nº 384-2015-MDP/MDP/GAJ de fecha 22 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Constitución, Conformación y Reglamento del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Pachacamac"

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 80º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 refiere, que (...) las funciones compartidas de la Municipalidades Provinciales, con las Municipalidades Distritales y organismos Regionales y Nacionales, es de proveer los servicios de saneamiento rural, cuando estos no pueden ser atendidos por las Municipalidades Distritales; difundir programas de saneamiento ambiental, gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas en los lugares que los necesitan, realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

Que, para la implementación de la estrategia de Municipios Saludables se requiere de un conjunto de factores o condiciones que garanticen el éxito y su mantenimiento, por lo que el compromiso del Gobierno Local es de normar mediante la presente ordenanza, su incorporación en el Plan Estratégico de Desarrollo Local de la Municipalidad Distrital de Pachacámac; siendo fundamental para ello la presencia de un comité multisectorial que lideren y acompañen en el proceso, debiendo para tal objetivo capacitar cuadros técnicos en coordinación con otras instituciones; asimismo se requiere la participación activa de la comunidad en todas las fases, que permita fortalecer y consolidar los procesos generados, buscar consensos y establecer alianzas con las Juntas Vecinales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados u otros actores claves para impulsar al proceso.

Que, el municipio constituye un espacio territorial local, social y político donde se pueden consolidar y enriquecer transformaciones justas y democráticas para la mayoría de los habitantes y la revaloración de los espacios locales para el desarrollo. Plantea al menos dos grandes desafíos, la superación de la pobreza, que no es otra cosa que elevar el nivel de vida de los habitantes de su jurisdicción y la construcción de sociedades democráticas, equitativas y solidarias. Esto presupone un nuevo abordaje de la promoción del desarrollo social, económico, político y cultural de los municipios; en consecuencia se hace necesario el ejercicio democrático, integral y estratégico

de la planificación del desarrollo municipal; o sea la nueva tarea es elaborar alternativas conjuntas de solución de problemas con una visión de futuro del municipio; sus centros poblados, con sus respectivas comunidades, y familias.

Que, en la definición de la salud, las Municipalidades se relacionan con todos los aspectos que garantizan los fundamentos de bienestar de la población: servicios, urbanismo, vivienda, área sociales, seguridad, vialidad, legislación, trabajo, regulación, sistema tributario, organización institucional y de acuerdo a la normativa vigente (Ley de bases de descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades, etc.) tendrán mayor participación con los servicios de salud y educación.

Que a pesar de la realidad, las autoridades municipales y la población en general, no siempre tenemos en cuenta la estrecha relación que existe entre la actividad municipal y la salud de la población; "el modelo médico tradicional" que relaciona la salud con los servicios y hospitales, induce a subestimar el papel de municipalidad y disminuir el compromiso con respecto a la salud.

Que, a través del Informe Nº 116-2015-MDP/GDHPS de fecha 29 de Setiembre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social presenta propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Constitución, Conformación y Reglamento del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Pachacamac. Asimismo mediante Informe Nº 114-2015-MDP/GPP e Informe Nº 121-2015-MDP/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable presupuestaria respecto al proyecto de ordenanza, el mismo que no generará gasto alguno en lo que queda del año 2015 sin embargo para el 2016, se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. De igual forma, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta presentada para su debate y/o aprobación.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con UNANIMIDAD de voto de los Señores Regidores, se aprobó la;

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 151-2015-MDP/C**

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN Y REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PACHACAMAC**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Constitución del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Pachacámac.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la Conformación del Equipo Técnico que integra el Comité Multisectorial de Salud del Distrito de Pachacámac.

**Artículo Tercero.-** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Equipo Técnico Local para fomentar y monitorear la estrategia de Municipios Saludables en sus espacios de Comunidades Saludables, Escuelas Saludables y Familias Saludables, en el ámbito del Distrito de Pachacámac, que consta de 12 artículos y una disposición transitoria, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, así como la exhibición en los carteles municipales y demás medios que sirvan de acceso al público en general.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO  
Alcalde

**1313105-1**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que aprueba el saneamiento de deudas tributarias en el distrito

ORDENANZA N° 409-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO  
POR CUANTO  
EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO  
VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 41-2015-CAFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización, Dictamen N° 53-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, Informe N° 0144-2014-1120-SCR-GAT/MSI de la Subgerencia de Control y Recaudación; Memorándums N° 1129 y 1197-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 0744-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú confiere facultades tributarias a los gobiernos locales, al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, adicionalmente establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el inciso 8 del artículo 9° de la norma antes citada, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, el artículo 41° de la misma norma señala que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, la propuesta de saneamiento de deudas tributarias de los ejercicios hasta el 2010, remitida por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorándum N° 1129-2015-1100-GAT/MSI; atiende una propuesta válida cuyo resultado se reflejaría en los estados financieros de la Municipalidad de San Isidro;

Estando, a los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL SANEAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO**

**Artículo Primero.- OBJETO Y ALCANCE**  
Establecer a favor de los contribuyentes del distrito de

San Isidro, un beneficio de saneamiento de las deudas tributarias correspondientes a ejercicios de los años 1997 hasta el 2010, aun cuando éstas se determinen durante la vigencia del presente beneficio.

**Artículo Segundo.- DE LOS BENEFICIOS Y FORMA DE PAGO**  
Los contribuyentes, sea que su deuda se encuentre en cobranza ordinaria o coactiva, podrán obtener los siguientes beneficios, siempre que cumplan con pagar o fraccionar la deuda objeto del beneficio durante la vigencia de la presente Ordenanza:

| ÍTEM | TIPO DE PERSONA                                                 | IMPUESTO PREDIAL                                                                                                                                                                | ARBITRIOS MUNICIPALES | FRACCIONAMIENTOS                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A    | PERSONA NATURAL<br>(Incluye Sociedades Conyugales y Sucesiones) | Sobre los intereses moratorios y ajustes:                                                                                                                                       |                       | Suscritos 2010 y años anteriores                                                                                                                                                                                                                                                  |
|      |                                                                 | - 100% de condonación por pago al contado del total de la deuda objeto de beneficio<br>- 50% de condonación por el pago por año<br>- 40% de condonación por el pago fraccionado |                       | Siempre que se cancele el total del fraccionamiento se obtendrá la Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por el incumplimiento en el pago de las cuotas de fraccionamiento; así como la condonación del 100% de la TIF (tasa de interés del fraccionamiento) |
| B    | PERSONA JURÍDICA                                                | Sobre los intereses moratorios y ajustes:                                                                                                                                       |                       | Siempre que se cancele el total del fraccionamiento se obtendrá la Condonación del 50% de los intereses moratorios generados por el incumplimiento en el pago de las cuotas de fraccionamiento, así como la condonación del 50% de la TIF (tasa de interés del fraccionamiento)   |
|      |                                                                 | - 50% de condonación por pago al contado del total de la deuda objeto del beneficio<br>- 30% de condonación por el pago por año<br>- 25% de condonación por pago fraccionado    |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Tratándose de la condonación por el pago por año, se aplicará el beneficio siempre que el contribuyente pague la totalidad de la deuda tributaria que mantuviera (sea por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales) por al menos uno de los años comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza.

En caso que la deuda se encuentre en cobranza coactiva, se condonará el 100% de las costas procesales y gastos administrativos, respecto de aquellas deudas relacionadas a los tributos y periodos que se cancelen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Condonación del 100% de las deudas por multas tributarias, a condición que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no mantengan deuda por otros tributos.

**Artículo Tercero.- PARA LOS FRACCIONAMIENTOS A SUSCRIBIRSE**  
Aquellos que opten por esta modalidad se sujetarán a las disposiciones siguientes:

- Se aplicará las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2015-ALC/MSI.
- Establecer en los fraccionamientos que se suscriban, una Cuota Bono, la cual estará constituida por los intereses moratorios de la deuda tributaria materia de beneficio, actualizada a la fecha de la solicitud de fraccionamiento, los cuales serán condonados siempre que el deudor tributario no incurra en causal de pérdida de fraccionamiento.
- De incurrir en causal de pérdida del fraccionamiento, se procederá a emitir la Resolución de Pérdida de Fraccionamiento respectiva, en la cual, se le adicionará la Cuota Bono antes indicada.

**Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDAS**  
Para acogerse a la presente Ordenanza, cuando la deuda se encuentre impugnada administrativa o



judicialmente, el contribuyente deberá previamente observar lo siguiente:

a. De existir un proceso judicial en trámite, deberá presentar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento presentado ante el Poder Judicial, el mismo que debe cumplir con los requisitos establecidos en el Código Procesal Civil.

b. Tratándose de procesos ante el Tribunal Fiscal, el contribuyente deberá presentar copia de la resolución que aprueba el desistimiento emitido por el Tribunal Fiscal. Si por algún motivo ajeno al mismo, no contara con dicho documento, deberá presentar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento presentado ante dicha entidad, quedando obligado a regularizar ante la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Isidro la entrega de la resolución que aprueba el desistimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores al de su acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza.

c. Tratándose de procesos ante el INDECOPI, el contribuyente deberá presentar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento presentado ante dicha entidad.

d. De existir recursos contenciosos tributarios, cuyo trámite se encuentre pendiente ante la Municipalidad de San Isidro, bastará con adjuntar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento presentado ante la Municipalidad, escrito que será incondicional y deberá presentarse con firma legalizada del contribuyente o representante legal. La legalización podrá efectuarse ante notario o fedatario de la Municipalidad.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de la obligación tributaria, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será sancionado con la nulidad del acogimiento a los beneficios establecidos, volviendo la deuda a su estado anterior e imputando el pago efectuado, como pago parcial de sus deudas.

#### Artículo Quinto.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

#### Artículo Sexto.- MONTOS RETENIDOS

Tratándose de obligaciones tributarias, los montos que se retengan como producto de la ejecución de embargos se imputarán a la deuda respectiva, sin los beneficios establecidos en los artículos precedentes.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y vencerá a los 30 días calendarios posteriores a su publicación.

**Segunda.-** Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Aprobar el formato de "Desistimiento de Recursos".

**Cuarta.-** Para dar cumplimiento al último párrafo del artículo segundo de la presente Ordenanza, se realizarán las siguientes acciones:

a. La Subgerencia de Control de Cumplimiento, dentro de los 5 días hábiles siguientes de concluida la vigencia de la presente Ordenanza elaborará una relación de los contribuyentes que únicamente mantengan deuda tributarias por multas tributarias.

b. La relación de contribuyentes será remitida a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, a fin que proceda a realizar la condonación de las multas tributarias.

**Quinta.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Ordenanza, la Subgerencia de Control de Cumplimiento, remitirá a la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, y Procuraduría Pública

Municipal, un padrón conteniendo la totalidad de los contribuyentes que se hayan acogido a los beneficios establecidos.

**Sexta.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen la divulgación y difusión de sus alcances y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Séptima.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cúmplase.

Dado en San Isidro, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

#### Formato "Desistimiento de Recursos"

**SUMILLA:** Desistimiento de  
Recursos Interpuestos

#### A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO:

Yo, \_\_\_\_\_  
con código de contribuyente N° \_\_\_\_\_ y con  
domicilio fiscal en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_;

En cumplimiento a lo señalado en el artículo cuarto de la Ordenanza N° -MSI, a fin de acogerme al beneficio para el saneamiento de la deuda tributaria, aprobada por la citada Ordenanza, procedo a comunicar mi desistimiento de los recursos de reclamación que he interpuesto y que aún se encuentran en trámite ante la Municipalidad de San Isidro, respecto a la deuda materia de acogimiento.

Para ello, señalo expresamente que me desisto de los siguientes expedientes:

| Expediente Administrativo | Documento Simple |
|---------------------------|------------------|
|---------------------------|------------------|

|       |       |
|-------|-------|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

San Isidro, \_\_\_\_\_ de 2015.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

#### Nota:

Según lo indicado en el artículo 130 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF, "El escrito de desistimiento deberá presentarse con firma legalizada del contribuyente o representante legal. La legalización podrá efectuarse ante notario o fedatario de la Administración Tributaria"

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA****Modifican el TUPA de la Municipalidad****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 014-2015-MDM**

Mala, 30 de octubre del 2015.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre del 2015, el Dictamen favorable N° 001 -2015-CAP/MDM de la Comisión de Administración y Finanzas, el Informe N° 751-2015-GAL/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal, Informe N° 048-2015-MDM/PP, de la Procuradora Pública, referido a la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Mala, respecto al Silencio Administrativo Positivo, Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y sobre la inversión en infraestructura Pública y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

En este sentido, el Art. 1° de la Ley N° 30056, por iniciativa de la Comisión de INDECOPI, establece la imposición de sanciones al funcionario, servidor público o cualquier persona que ejerza funciones administrativas por delegación, bajo cualquier régimen laboral o contractual, que aplique u ordene la aplicación de la barrera burocrática declarada ilegal y/o carente de razonabilidad; señalando, al respecto, diversos supuestos en que puedan incurrir con la trasgresión a la Ley

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1014, referente a la calificación y los plazos de los procedimientos de instalación de infraestructura pública, fue modificado mediante Ley N° 30056 y publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de Julio del 2013. Esto es, en virtud de regular la simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.

En tal sentido, se incorporó en la modificación de este Artículo 5°, referente al Silencio Administrativo Positivo, el siguiente tenor “Las autorizaciones municipales que se requieren para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, se sujetan a silencio administrativo positivo, cumplido el plazo de cinco días (5) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud respectiva”.

Que el artículo 5° de la ley N° 30056. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo empresarial a establece: Silencio administrativo positivo Las autorizaciones municipales que se requieren para abrir pavimentos, calzadas y aceras de las vías públicas, ocupar las vías o lugares públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesaria para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos señalados en el artículo 2° del presente Decreto Legislativo, se sujetan a silencio administrativo positivo, cumplido el plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde la presentación de la solicitud respectiva;

Que, según el artículo 38, numeral 38.5 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía. La modificación se publicará según lo dispuesto en el numeral 38.3 del dispositivo referido, en el presente caso se está reduciendo el plazo del trámite no conllevando ninguno de los supuestos indicados anteriormente por lo que se amerita la emisión de un Decreto de Alcaldía para la modificación correspondiente.

Que, mediante Cedula de notificación N° 1712-2015-CEB, de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en su expediente N° 000199-2015/CEB, declara como barrera burocrática ilegal y carentes de razonabilidad la calificación impuesta para los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones municipales para realizar trabajos en la vía pública, ocupar dichos espacios públicos o instalar en propiedad pública la infraestructura necesariamente para conexiones domiciliarias, instalación, ampliación o mantenimiento de redes de infraestructura de servicios públicos, tales como servicios de energía eléctrica, gas agua y saneamiento, tienen un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para su tramitación y se encuentren sujetos al silencio administrativo positivo;

Que, mediante informe N° 048-2015-MDM/PP la Procuradora Pública Municipal, la cual pone en conocimiento al Gerente Municipal, indicando que al fin de poder solucionar la observación realizada por INDECOPI, sobre las barreras burocráticas, solicita poner en conocimiento al pleno del Concejo Municipal, para la aprobación de la modificación del TUPA, específicamente para los trámites en la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, mediante Informe N° 751-2015-GAL/MDM, de la Gerencia de Asesoría Legal considera en su análisis técnico legal, adoptar la aplicación en forma racional y perentoria, lo dispuesto en la Ley N° 30056, respecto al Silencio Administrativo Positivo, habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sobre la inversión en infraestructura Pública. Del mismo modo recomienda poner en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal para su aprobación de la Modificación del TUPA.

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CAP/MDM, la Comisión de Administración y Finanzas, declara procedente la modificación del Texto Único de Procedimiento Administrativo, en virtud de regular la simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2009-MDM, de fecha 29 de diciembre de 2009, el Pleno del Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA). Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 048-2010-MPC de la Municipalidad Provincial de Cañete Ratificó la Ordenanza N° 025-2009-MDM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9° Inc. 8 faculta al Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Estando a lo expuesto y en su de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta los siguiente:

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Dictamen N° 001-2015-CAP/MDM; en el sentido que se Modifica en parte el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Distrital de Mala de la Provincia de Cañete Región Lima, adecuando los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto al Silencio Administrativo Positivo, habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sobre la inversión en infraestructura Pública, según anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la Gerencia Municipal, de la Secretaria General para su publicación, así como de la Gerencia de Desarrollo



Urbano en cuanto a su competencia y remitir a la entidad competente para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ROSALÍ PALERMO FIGUEROA GUTIÉRREZ  
Alcalde

ANEXO N° 01 DE ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 014-2015-MDM

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA – UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO |                                                                                                                                                                                                     |                                    |          |                      |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------|----------------------|
| N° de Orden                                                                      | DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                       | REGIMEN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO |          | PLAZO (días hábiles) |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                     | Positivo                           | Negativo |                      |
| 6.1.1                                                                            | Autorización en área de uso público instalación domiciliaria de agua, desagüe, telecomunicaciones, energía eléctrica y gas natural.                                                                 | X                                  |          | 05                   |
| 6.1.2                                                                            | Autorización para tendido de cable o fibra óptica e instalación de tuberías subterráneas.                                                                                                           | X                                  |          | 05                   |
| 6.1.7                                                                            | Autorización y conformidad de obra para la construcción de buzones de desagüe de inspección o derivación, pozo a tierra.                                                                            | X                                  |          | 05                   |
| 6.1.8                                                                            | Solicitud para mejoras en la vía pública.                                                                                                                                                           | X                                  |          | 05                   |
| 6.1.9                                                                            | Regularización de autorizaciones y conformidad de obra de trabajos de emergencia para agua y luz                                                                                                    | X                                  |          | 05                   |
| 6.1.10                                                                           | Conformidad de obras públicas (canalización, reparación y/o apertura de zanja, caminos o registros subterráneos, cabinas o pozos a tierra, construcción de sistema (SIC), tanques elevados y otros. | X                                  |          | 05                   |

ANEXO N° 02 DE ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 014-2015-MDM

| MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA – UNIDAD ORGANICA: GERENCIA DE DESARROLLO URBANO |                                                                                                                                                                                                     |                                    |          |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------|
| N° de Orden                                                                      | DENOMINACION DE PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                       | REGIMEN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO |          |
|                                                                                  |                                                                                                                                                                                                     | Positivo                           | Negativo |
| 6.1.7                                                                            | Autorización y conformidad de obra para la construcción de buzones de desagüe de inspección o derivación, pozo a tierra.                                                                            | X                                  |          |
| 6.1.8                                                                            | Solicitud para mejoras en la vía pública.                                                                                                                                                           | X                                  |          |
| 6.1.9                                                                            | Regularización de autorizaciones y conformidad de obra de trabajos de emergencia para agua y luz                                                                                                    | X                                  |          |
| 6.1.10                                                                           | Conformidad de obras públicas (canalización, reparación y/o apertura de zanja, caminos o registros subterráneos, cabinas o pozos a tierra, construcción de sistema (SIC), tanques elevados y otros. | X                                  |          |

1312511-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YANAHUARA

Autorizan viaje de alcalde, regidores y otros a Chile, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL  
N° 113-2015-MDY

Yanahuara, 13 de noviembre de 2015

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2015-MDY,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias de los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos, estos se autorizaran mediante documento de la más alta autoridad de la respectiva entidad.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2015-MDY - Estación de Pedidos, verbaliza que con fecha 7 de noviembre de 2015, se recibió la visita oficial del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pica de la Región de Tarapacá – Chile, suscribiéndose el Acuerdo de Cooperación de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Yanahuara y la Municipalidad Distrital de Pica, asimismo señala que ha recibido la invitación dirigida al señor Alcalde y a cada uno de los Regidores para asistir al Acto Solemne de Firma del Convenio la que se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 2015.

Que, en tal sentido, resulta de interés para la Municipalidad Distrital de Yanahuara, la asistencia y participación de las autoridades, funcionarios y/o servidores de esta comuna, a fin de impulsar el hermanamiento de ambas comunas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante su artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 11), señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en Comisión de Servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley N° 27619, D.S. N° 047-2002-PCM; el Reglamento Interno del Concejo vigente (RIC), con el voto unánime del pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Actas;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2015-MDY del 13 de noviembre de 2015 y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, del 19 al 22 de noviembre de 2015, el viaje de carácter oficial al Distrital de Pica de la Región de Tarapacá - Chile, del señor Alcalde ELVIS DAVID DELGADO BACIGALUPI y de los señores Regidores PILAR TERESA VERA MADARIAGA, PERCY JESÚS CERPA LAZO DE LA VEGA, FÉLIX FERNANDO AMAT MONTOYA y MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ DELGADO, para la suscripción del Acuerdo de Cooperación de Hermanamiento entre la Municipalidad Distrital de la Villa Hermosa de Yanahuara y la Municipalidad Distrital de Pica de la Región de Tarapacá.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR, el viaje de carácter oficial, en comisión de servicios, del 19 al 22 de noviembre de 2015, al Distrital de Pica de la Región de Tarapacá – Chile de las siguientes personas: Luis Miguel Claverías Córdova, Rafael Loayza Monzón y Cristian Salazar Esquivias, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR del 19 al 22 de noviembre de 2015, el Despacho de ALCALDÍA a la Regidora, Ing. PAMELA LIZETH MANRIQUE PINO, mientras dure la ausencia del señor Alcalde, con las facultades y atribuciones inherentes a dicho cargo.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELVIS DAVID DELGADO BACIGALUPI  
Alcalde

1313183-1

La información más útil la  
encuentras de lunes a viernes  
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**